



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 242 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.- <i>Proyecto de agrupación de vertidos y EDAR de Benalúa</i>	2
Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.- <i>Medidas de control de riesgos de accidentes graves con sustancias peligrosas</i>	5
Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Granada.- <i>Modificación del Convenio Colectivo de Comercio en general</i>	6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos 851/17</i>	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Ejecución 117/19</i>	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Ejecución 89/19</i>	8
<i>Autos 761/19</i>	8
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Ejecución 99/19</i>	8
<i>Ejecución 67/19</i>	8
<i>Ejecución 127/19</i>	9

AYUNTAMIENTOS

ALGARINEJO.- <i>Modificación de créditos del presupuesto de 2019</i>	9
ARENAS DEL REY.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019</i>	9
BAZA.- <i>Aprobación definitiva del Reglamento de la Unidad Canina de Rescate (UCAR)</i>	10
BUBIÓN.- <i>Admitidos y excluidos, plaza de Técnico de Urbanismo</i>	18
CÁJAR.- <i>Padrones escuela infantil, noviembre 2019</i>	18
CARATAUNAS.- <i>Aprobación provisional del Reglamento de Fiscalización Limitada de Gastos</i>	18
<i>Aprobación inicial del Registro de Bienes y Derechos</i>	19
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- <i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de recogida de residuos sólidos urbanos</i>	19
CENES DE LA VEGA.- <i>Personal interino, selección de Técnico de Inclusión Social</i>	19
CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Ordenanza edificatoria</i>	20

GOBERNADOR.- <i>Cuenta general, ejercicio 2018</i>	21
GRANADA. Concejalía de Presidencia, Empleo y Emprendimiento, Igualdad y Transparencia.- <i>Aprobación inicial de modificación de la ordenanza de precio público por prestación de servicios en los centros del Área de Empleo</i>	21
Área de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.- <i>Numeración en Carretera de Cúllar Vega 41, 43, 45 y 47...</i>	21
GUALCHOS.- <i>Oferta de Empleo Público Complementaria 2019</i>	22
IZNALLOZ.- <i>Aprobación convocatoria y bases de selección de Agente Sociocultural</i>	38
MARACENA.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general 2019</i>	35
NIGÜELAS.- <i>Aprobación definitiva de proyecto de actuación</i>	22
ÓRGIVA.- <i>Bases para la convocatoria de funcionario interino de Arquitecto Técnico</i>	23
POLÍCAR.- <i>Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 8/2019</i>	29
<i>Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 9/2019</i>	29
PULIANAS.- <i>Contrato de limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes</i>	30
VALLE DEL ZALABÍ.- <i>Presupuesto general 2020, bases de ejecución y plantilla de personal</i>	30
<i>Modificación presupuestaria nº 14/2019</i>	31
<i>Padrón, segundo semestre 2019, tasa basura</i>	31
VÍZJAR.- <i>Tasa de recogida de basura, 6º bimestre 2019...</i>	31
ZAGRA.- <i>Oferta de Empleo Público 2019</i>	32
ZÚJAR.- <i>Aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de dos plazas de Policía Local</i>	32
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- <i>Composición de la Junta de Gobierno y Delegaciones</i>	33
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.- <i>Modificación presupuestaria 17/2019, crédito extraordinario</i>	35
<i>Presupuesto, ejercicio 2020</i>	35

ANUNCIOS NO OFICIALES

ACADEMIA DE CIENCIAS MATEMÁTICAS, FÍSICOQUÍMICAS Y NATURALES DE GRANADA.- <i>Convocatoria de plazas en la Academia</i>	34
COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS ALTA Y BAJA DE PITRES-GRANADA.- <i>Junta general ordinaria...</i>	34

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA

Información pública del "Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Benalúa (Granada). Con Clave: A5.318.998/2111

EDICTO

Conforme al acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de fecha 20 de noviembre de 2019, se abre un periodo de información pública sobre el "Proyecto de agrupación de vertidos y EDAR de Benalúa (Granada)", con clave: A5.318.998/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Benalúa, a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto-Ley 3/2015, por el que se modifican las Leyes 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, 9/2010, de aguas de Andalucía, 8/1997, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal, Ley 3/2015, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, así como Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986.

1. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto de las obras es la agrupación de los vertidos de las aguas residuales urbanas del pueblo de Benalúa, su conducción y tratamiento, hasta cumplir los parámetros establecidos en la legislación vigente, en una depuradora de aguas residuales (EDAR) mediante la tecnología de biodiscos.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.**AGRUPACIÓN DE VERTIDOS:**

Las obras consisten en la ejecución de cuatro colectores de saneamiento:

-Colector 1: se considera el colector general de la red, de 2.096 ml de PVC de diámetro 315 mm en los primeros 1390 ml y de 400 mm en el resto, termina en la nueva E.D.A.R. proyectada.

-Colector 2. Con 359 ml de PVC 315 mm comienza en el PV 4 y termina incorporándose al Colector 1.

-Colector 3. Con 390 ml de PVC 315 mm comienza en el PV 1 y termina incorporándose al Colector 1.

-Colector 4. Con 1.793 ml de PVC 315 mm comienza en el PV 8 y termina incorporándose al Colector 1.

Como puntos singulares hay dos hincas bajo la línea de ferrocarril con camisa de chapa de acero de 600 mm.

EDAR DE BENALÚA:

Está diseñada para una población futura de 5.182 habitantes equivalentes, con una capacidad nominal de 1.154 m³/d y una capacidad en situación punta de 115,39 m³/h

La planta consta de:

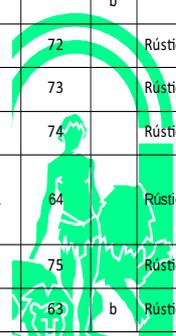
- Obra de llegada compuesta por un pozo de gruesos con aliviadero y un pozo de bombeo
- Pretratamiento compacto de 240,40 m³/h para tratar 5 Qm
- Decantador primario circular de 8 metros de diámetro y profundidad de 3 metros.
- Tratamiento biológico mediante biodiscos en dos líneas
- Decantador secundario circular de 13,60 m de diámetro
- Laberinto de cloración.
- Espesador de fangos cilíndrico de 3,20 m de diámetro y volumen útil de 31,39 m³.
- Digestor anaerobio circular de agitación lenta de 8'50 metros de diámetro y una altura de 4 metros.
- Deshidratación de fangos mediante una centrífuga con capacidad de 1 m³/h deshidratadora.

Además de las instalaciones de conexión a sistemas generales que incluyen una línea eléctrica de unos 200 m de media tensión, los edificios de control y auxiliares, camino de acceso, cerramiento y urbanización

El agua tratada es vertida al río Guadix a través de un emisario de 375 ml de PVC de 400 mm.

3. BIENES AFECTADOS.

Nº DE FINCA	POLIG	PARCELA	SUBP	CLASE	CULTIVO	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN, LOCALIDAD	EXPR. DEFIN (m2)	SERVID (m2)	OCUP. TEMP (m2)	MOTIVO DE LA EXPROPIACIÓN
TERMINO MUNICIPAL DE BENALÚA (GRANADA)											
01	1	135		Rústico	FR Frutales regadío	AYUNTAMIENTO DE BENALUA	CL AZUCARERA 1, 18510 BENALUA (GRANADA)	10.657,81	0,00	0,00	OD: EDAR
02	1	131	a	Rústico	RI Arboles de ribera	VILLALBA BERNAL ANTONIO	CL ALSACIA 10 Pl:05 Pt:1 08042, BARCELONA (BARCELONA)	129,66	4299,51	4740,11	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería SV:LAT
04	1	121		Rústico	RI Arboles de ribera	MARTINEZ NAVARRO ASCENSION (HEREDEROS DE)	CL VIRGEN DEL CARMEN 5 Pl:01 Pt:B, 04738 VICAR (ALMERÍA)	19,22	346,57	1086,02	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
						VILCHEZ GARCIA JOSE	CL VIRGEN DEL CARMEN 5 Pl:01 Pt:B, 04738 VICAR (ALMERÍA)				
05	1	119		Rústico	FR Frutales regadío	RUIZ MORILLAS TORCUATO	MN BENALUA, 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	0,00	289,3	SA: Tubería OT Zanja
06	1	120	b	Rústico	RI Arboles de ribera	MARTINEZ NAVARRO ASCENSION (HEREDEROS DE)	CL VIRGEN DEL CARMEN 5 Pl:01 Pt:B, 04738 VICAR (ALMERÍA)	9,61	144,53	427,64	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
						VILCHEZ GARCIA JOSE	CL VIRGEN DEL CARMEN 5 Pl:01 Pt:B, 04738 VICAR (ALMERÍA)				
07	1	112	a	Rústico	RI Arboles de ribera	LEON GARCIA CASILDA	CL SANT PERE, 15 08191 RUBI (BARCELONA)	19,22	300,17	96,77	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
						LEON GARCIA ISABEL	AV ITALIA (DE) 4 Pl:08 Pt:B, 18007 GRANADA (GRANADA)				
						LEON GARCIA JOSE IGNACIO	CT DE GOMEZ 26 Pl:03 Pt:B, 18009 GRANADA (GRANADA)				
						LEON GARCIA MANUEL	AV DEL SOL 50 GRANADA, 18140 LA ZUBIA (GRANADA)				
						LEON GARCIA MARIA CARMEN	CL PORLIER 12 Pl:05 Pt:D, 38004 SANTA CRUZ TENERIFE (S.C. TENERIFE)				
08	1	102	a	Rústico	RI Arboles de ribera	LEON GONZALEZ MANUEL (HEREDEROS DE)	CL FERNANDO DE LOS RIOS 17 18510 BENALUA (GRANADA)	24,02	527,36	1926,64	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
			b		E- Pastos			19,22	291,73	835,85	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
09	1	99		Rústico	RI Arboles de ribera	LEON HERNANDEZ ANTONIO	CL ALMENDRO 2, 28670 VILLAVICIOSA DE ODON (MADRID)	28,83	251,20	904,1	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
10	1	98		Rústico	RI Arboles de ribera	LEON HERNANDEZ ANTONIO	CL ALMENDRO 2, 28670 VILLAVICIOSA DE ODON (MADRID)	4,80	179,66	641,13	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
11	1	95		Rústico	RI Arboles de ribera	LEON HERNANDEZ ANTONIO	CL ALMENDRO 2, 28670 VILLAVICIOSA DE ODON (MADRID)	4,80	125,41	450,38	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
12	1	94		Rústico	CR Labor o labradío regadío	SORIANO GARCIA SEBASTIAN	CL PUIG DE LA CREU 43, 08181 SENTMENAT (BARCELONA)	9,61	85,20	322,22	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
13	1	91		Rústico	CR Labor o labradío regadío	HOYO SANCHEZ JUAN DEL	MN BENALUA, 18510 BENALUA (GRANADA)	9,61	94,09	353,44	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
14	1	89		Rústico	FR Frutales regadío	ALONSO GONZALEZ JOSE	CL CR.DE FONELAS 10, 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	87,14	304,94	SA: Tubería OT Zanja
15	1	86		Rústico	FR Frutales regadío	GALINDO SIERRA MANUEL	CL ALCALA LA REAL 2 Es:15 Pl:02 Pt:B, 18013 GRANADA (GRANADA)	0,00	149,88	524,57	SA: Tubería OT Zanja
16	1	60	a	Rústico	RI Arboles de ribera	CARDENAS FERNANDEZ MARIA	CL TARAMBOLO 15, 18510 BENALUA (GRANADA)	14,41	204,82	487,23	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
			b		CR Labor o labradío regadío	MARCOS CARDENAS JORGE	CL TARAMBOLO 17, 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	0,00	823,21	SA: Tubería OT Zanja
			c		RI Arboles de ribera	MARCOS CARDENAS MARIA LUZ	CL ALHAMBRA 1 18510 BENALUA (GRANADA)	4,80	92,20	205,46	SA: Tubería OT Zanja
			d		CR Labor o labradío regadío	MARCOS CARDENAS MIGUEL ANGEL	CL TARAMBOLO 216 18510 BENALUA (GRANADA)	19,22	320,05	740,63	SA: Tubería OT Zanja
17	1	256		Rústico	CR Labor o labradío regadío	DESARROLLO INDUSTRIAL DE BENALUA, SL	CL PZ AYUNTAMIENTO 18510 BENALUA (GRANADA)	86,49	1412,97	5019,29	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
18	1	58		Rústico	RI Arboles de ribera	DESARROLLO INDUSTRIAL DE BENALUA, SL	CL PZ AYUNTAMIENTO 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	0,00	102,48	SA: Tubería OT Zanja
19	-	-	-		VT Vía de comunicación MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO DE BENALUA		9,61	319,10	1113,94	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
20	47332	1	-	Urbano	Suelo sin edificar	AYUNTAMIENTO DE BENALUA	CL AZUCARERA 1 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	0,00	199,5	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
21	1	67		Rústico	FR Frutales regadío	MAGAN GARCIA JOSE MANUEL	CL DOÑA MERCEDES 10 18510 BENALUA (GRANADA)	19,22	228,89	846,26	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
22	1	71		Rústico	FR Frutales regadío	PALENZUELA REQUENA PEDRO	CL POYATA 21 18510 BENALUA (GRANADA)	28,83	339,36	1352,38	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
23	1	65	a	Rústico	FR Frutales regadío	GARCIA SANCHEZ ENCARNACION	AV DE LA ESTACION 39 18510 BENALUA (GRANADA)	9,61	132,74	335,95	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
			b		CR Labor o labradío regadío	URENDEZ SANCHEZ GONZALO	AV DE LA ESTACION 39 18510 BENALUA (GRANADA)	38,44	199,73	589,87	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
24	1	72		Rústico	FR Frutales regadío	FUNERARIA RODRIGUEZ SL	CL LIBERTAD 14 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	0,00	77,84	SA: Tubería OT Zanja
25	1	73		Rústico	FR Frutales regadío	FUNERARIA RODRIGUEZ SL	CL LIBERTAD 14 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	0,00	145,7	SA: Tubería OT Zanja
26	1	74		Rústico	OR Olivos regadío	PALENZUELA REQUENA MANUEL (HEREDEROS DE)	CL PALOMA 17 Pl:03 Pt:B 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	28,56	195,53	SA: Tubería OT Zanja
27	1	64		Rústico	FR Frutales regadío	GARCIA SANCHEZ ENCARNACION	AV DE LA ESTACION 39 18510 BENALUA (GRANADA)	4,80	184,58	510,27	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
						URENDEZ SANCHEZ GONZALO	AV DE LA ESTACION 39 18510 BENALUA (GRANADA)				
28	1	75		Rústico	FR Frutales regadío	PORCEL GOMEZ ADORACION	MN BENALUA 18510 BENALUA (GRANADA)	19,22	108,99	836,64	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
29	1	63	b	Rústico	l - Improductivo	NAVARRO BUSTOS RAFAEL	CL CARRETERA DE BEJARIN 3 18510 BENALUA (GRANADA)	4,80	101,65	101,65	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería



C/ Joaquina Eguaras nº2-18013 Granada teléfono: 958 14 52 15

Nº DE FINCA	POLIG	PARCELA	SUBP	CLASE	CULTIVO	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN, LOCALIDAD	EXPR. DEFIN (m2)	SERVID (m2)	OCUP. TEMP (m2)	MOTIVO DE LA EXPROPIACIÓN
TERMINO MUNICIPAL DE BENALÚA (GRANADA)											
30	1	9011		Rústico	VT Vía de comunicación de dominio público	DESCUENTO	MN BENALUA 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	54,58	183,56	SA: Tubería OT Zanja
31	1	52		Rústico	CR Labor o labradío regadío	GONZALEZ MEDINA ANGEL	CL SIERRA NEVADA 53 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	0,00	456,86	OT Zanja
32	1	50	a	Rústico	CR Labor o labradío regadío	LEON VEGA JULIAN	CL TIRIRE 6 18510 BENALUA (GRANADA)	14,41	247,17	1059,41	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
33	1	51		Rústico	OR Olivos regadío	SANCHEZ RODRIGUEZ MIGUEL	CL AVENIDA DE BARCELONA 15 Es:1 Pl:02 Pt:B 18006 GRANADA (GRANADA)	9,61	54,68	505,18	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
34	1	9013		Rústico	VT Vía de comunicación de dominio público	DESCUENTO	MN BENALUA 18510 BENALUA (GRANADA)	134,54	846,46	846,46	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
35	1	43		Rústico	OR Olivos regadío	FERNANDEZ MILLA JESUS LUIS	UR LA CAÑADA 22 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	0,00	355,67	OT Zanja
						MATIAS LOPEZ MANUELA	UR LA CAÑADA 22 18510 BENALUA (GRANADA)				
36	1	44	d	Rústico	AR Almendro de regadío	MARCOS PEREZ CELEDONIO	CL DOCTOR FLEMING 8 18530 PEDRO MARTINEZ (GRANADA)	0,00	19,12	454,68	SA: Tubería OT Zanja
37	1	41		Rústico	FR Frutales regadío	SANCHEZ VELASCO MANUEL	CL LA VEGA 8 18510 BENALUA (GRANADA)	19,22	221,09	1339,88	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
38	1	42		Rústico	OR Olivos regadío	GARCIA CARVAJAL EVA MARIA	CL NUEVA 5 Pl:02 Pt:F 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	0,00	180,73	OT Zanja
						MOYA RUBIA EDUARDO	CL NUEVA 5 Pl:02 Pt:F 18510 BENALUA (GRANADA)				
39	1	39		Rústico	OR Olivos regadío	HERNANDEZ SANCHEZ ANTONIO MANUEL	AV DOCTOR MECA 28 Pl:01 Pt:D EDIFICIO MAR, 30860 MAZARRON (MURCIA)	19,22	230,98	616,85	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
40	1	40	a	Rústico	FR Frutales regadío	SANCHEZ JIMENEZ ANTONIO	CL FRAY JAIME TORRES 23 Pl:01 Pt:A, 03204 ELCHE/ELX (ALICANTE)	0,00	130,69	206,76	SA: Tubería OT Zanja
							b	CR Labor o labradío regadío	0,00	107,85	317,6
41	1	7		Rústico	CR Labor o labradío regadío	VALDEARENAS MARTIN MANUEL DIEGO	AV MAESTRO GASPAR VIVAS 11, 04007 ALMERIA (ALMERIA)	19,22	108,01	402,6	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
42	1	45	b	Rústico	CR Labor o labradío regadío	CABALLERO FERNANDEZ EFIGENIA	CL LAS CUEVAS 1 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	25,39	90,32	SA: Tubería OT Zanja
						SANCHEZ REQUENA MANUEL	CL CUEVAS (LAS) 1 18510 BENALUA (GRANADA)				
43	1	46	b	Rústico	E- Pastos	HERNANDEZ Y TEJADA SL	L UB EL DUQUE BL 2 18500 GUADIX (GRANADA)	28,83	277,81	1085,75	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
44	1	9014		Rústico	VT Vía de comunicación de dominio público	DESCUENTO	MN BENALUA 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	33,03	115,27	SA: Tubería OT Zanja
45	1	47		Rústico	FR Frutales regadío	SANCHEZ CARDENAS GONZALO	CL POCARROPA 23 18510 BENALUA (GRANADA)	9,61	114,35	1007,74	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
46	1	9004			FF Vía férrea	DESCUENTO	MN BENALUA 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	0,00	0,00	CRUCE CON TOPO
47-A	-	-	-	Urbano	VT Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE BENALUA	CL AZUCARERA 1 18510 BENALUA (GRANADA)	67,27	515,35	2131,69	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
47-B	52391	4	-	Urbano	Suelo sin edificar	LOPEZ TORRES ANTONIO	CL MARCELINO ALVAREZ 14 Es:2 Pl:03 Pt:A, 28017 MADRID (MADRID)	0,00	5,69	71,82	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
48	1	103		Rústico	FR Frutales regadío	MINAGORRE GARCIA PEDRO	CL SAN MARCOS 5 Pl:04 Pt:C 18005 GRANADA (GRANADA)	19,22	325,50	1520,68	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
49	1	104		Rústico	FR Frutales regadío	ALONSO GONZALEZ JOSE	CL CR.DE FONELAS 10 18510 BENALUA (GRANADA)	33,63	588,46	1494,01	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
50	1	9007	-	Rústico	VT Vía de comunicación de dominio público	DESCUENTO	MN BENALUA 18510 BENALUA (GRANADA)	9,61	122,64	436,56	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
51	1	105	-	Rústico	FR Frutales regadío	ALONSO GONZALEZ JOSE	CL CR.DE FONELAS 10 18510 BENALUA (GRANADA)	9,61	169,06	1335,87	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
52	1	106	-	Rústico	FR Frutales regadío	MINAGORRE GARCIA PEDRO	CL SAN MARCOS 5 Pl:04 Pt:C, 18005 GRANADA (GRANADA)	9,61	209,48	757,21	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
53	1	9004			FF Vía férrea	DESCUENTO	MN BENALUA 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	0,00	0,00	CRUCE CON TOPO
54	48414	1		Urbano	Suelo sin edificar	COBEN MADERAS SL	CL SAN TORCUATO 7 18500 GUADIX (GRANADA)	9,61	142,95	1146,32	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
55	1	230		Rústico	FR Frutales regadío	LEON FERNANDEZ FRANCISCO	CL ESCUELAS 22 18510 BENALUA (GRANADA)	9,61	145,42	204,63	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
56	1	233	a	Rústico	FR Frutales regadío	SANCHEZ TEJADA GONZALO	CL POCARROPA 21 18510 BENALUA (GRANADA)	28,83	268,45	974,43	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
							b	FR Frutales regadío	38,44	514,58	1810,49
57	1	237		Rústico	FR Frutales regadío	PLEGUEZUELOS HERNANDEZ MANUEL	CL ANTONIO MACHADO 1 Pl:01 Pt:A, 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	0,00	44,4	OT Zanja
58	1	236		Rústico	CR Labor o labradío regadío	GARZON SIERRA JOSE	MN BENALUA 18510 BENALUA (GRANADA)	9,61	132,67	445,66	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
59	1	240		Rústico	CR Labor o labradío regadío	CORTES MORENO ANTONIO	CL TARAMBOLO 18 18510 BENALUA (GRANADA)	9,61	92,61	72,94	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
TERMINO MUNICIPAL DE BENALÚA (GRANADA)											
60	1	241		Rústico	FR Frutales regadío	OLEA PEREZ JOSE LUIS	CL ALHAMBRA 11 18510 BENALUA (GRANADA)	38,44	512,79	1788,86	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
61	1	239		Rústico	FR Frutales regadío	SILURIC, SL	CL DELS PINATELLS 31 08230 MATADEPERA (BARCELONA)	0,00	0,00	44,5	OT Zanja
62	1	9004		Rústico	VT Vía de comunicación de dominio público	DESCUENTO	MN BENALUA 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	38,21	154,85	SA: Tubería OT Zanja
63	2			-	VT Vía de comunicación MUNICIPAL			48,05	275,89	427,82	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
64	2	237	f	Rústico	OR Olivos regadío	ALONSO GONZALEZ JOSE GARZON SIERRA DOLORES	CL CR.DE FONELAS 10 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	0,00	389,89	OT Zanja
							e	OR Olivos regadío	L CR.DE FONELAS 77 18510 BENALUA (GRANADA)	14,41	89,98

65	2	229	c	Rústico	CR Labor o labradío regadío	VILCHEZ RAMIREZ ANTONIO MANUEL	CR DE FONELAS 14 18510 BENALUA (GRANADA)	38,44	276,53	436,29	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
66	2	Parc 23		Rústico	OR Olivos regadío	GRANDE PEREZ MARIA DEL MAR	CR DE FONELAS 14 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	33,56	41,85	SA: Tubería OT:Zanja
						VILCHEZ RAMIREZ ANTONIO MANUEL	CR DE FONELAS 14 18510 BENALUA (GRANADA)				
67	2	231		Rústico	FR Frutales regadío	GOMEZ GOMEZ LAUREANO	CL TORRE DE LA CAUTIVA 1 Pt:13, 18008 GRANADA (GRANADA)	81,68	531,78	1817,7	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
						PEREZ ALVAREZ MARIA JOSE	CL TORRE DE LA CAUTIVA 1 Pt:13, 18008 GRANADA (GRANADA)				
68	2	261		Rústico	FR Frutales regadío	GOMEZ LATORRE YOLANDA	CM LA GRANJA 7 18510 BENALUA (GRANADA)	4,80	3,79	3,79	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
69	2	9022			VT Vía de comunicación de dominio público	DESCUENTO	MN BENALUA 18510 BENALUA (GRANADA)	23,15	98,10	216,89	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
70	2	76	a	Rústico	FR Frutales regadío	OCETE LINDE JUAN (HEREDEROS DE)	CL CAMINO GRANJA 18510 BENALUA (GRANADA)	57,66	647,89	2171,17	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
71	2	77	a	Rústico	FR Frutales regadío	GOMEZ LATORRE MIGUEL	CL ESCUELAS 21 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	0,00	146,16	OT Zanja
72	2	68	a	Rústico	FR Frutales regadío	VELASCO CONTRERAS MANUEL	CL CAMARATE 82 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	0,00	695,12	OT Zanja
73	2	75	a	Rústico	FR Frutales regadío	OCETE LINDE JUAN (HEREDEROS DE)	CL CAMINO GRANJA 18510 BENALUA (GRANADA)	43,24	500,45	1290,15	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
74	2	69	b	Rústico	CR Labor o labradío regadío	LATORRE REQUENA JOSE	CL NUEVA 16 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	0,00	296,99	OT Zanja
75	2	72		Rústico	FR Frutales regadío	SANCHEZ MUÑOZ MANUEL	CL REY 109 18510 BENALUA (GRANADA)	57,66	396,99	1392,03	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
76	2	70		Rústico	OR Olivos regadío			0,00	0,00	12,07	OT Zanja
78	2	-	-	-	VT Vía de comunicación MUNICIPAL			9,61	50,89	201,94	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
79	2	262		Rústico	CR Labor o labradío regadío	GOMEZ LATORRE MARIA ANGELES	CL GLORIA FUERTES 6 18510 BENALUA (GRANADA)	4,88	28,61	133,59	OD: Pozos OT:Zanjas SA: Tubería
80	1	132		Rústico	FR Frutales regadío	GALINDO HERNANDEZ MANUEL (HEREDEROS DE)	CL RETAMA 19 18510 BENALUA (GRANADA)	954,86	0,00	2395,19	OD: Pozos y Emisario OT:Zanjas
81	1	9006	-	Rústico	VT Vía de comunicación de dominio público	DESCUENTO	MN BENALUA 18510 BENALUA (GRANADA)	0,00	20,09	2008,59	OT:Camino de acceso
82	1	134	a	Rústico	RI Arboles de ribera	MARCOS RODRIGUEZ CARMEN	CL TRES CRUCES (LAS) 3 18630 VILLA DE OTURA (GRANADA)	392,24	0,00	965,41	OD: Pozos y Emisario OT:Zanjas
						MARTINEZ PEREZ JOSE	CL TRES CRUCES (LAS) 3 18630 VILLA DE OTURA (GRANADA)				

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones o alegaciones sobre el mismo o sobre la procedencia de la ocupación temporal o definitiva de las fincas afectadas, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de los medios permitidos por el art. 16.4 de la expresada Ley. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas sitas en: Calle Joaquina Eguaras, nº 2 (18013-Granada), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos y en el Ayuntamiento de BENALÚA sito en calle Azucarera, n.º 1, 18510 - BENALÚA (Granada) en su horario habitual.

Granada, 5 de diciembre de 2019.- La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 6.415

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Accidentes graves en sustancias peligrosas, I-2019-4980

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública contemplada en el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

A los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto 840/2015 de 21 de septiembre y en los artículos 5.6.b) y 7 de la Orden de 18 de febrero de 2000 de la Junta de Andalucía, se somete a información pública el Informe de Seguridad de febrero de 2019, con referencia IN/ES-18/0421-002/01, al cual podrá accederse para su consulta pública en la siguiente dirección web:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>

Peticionario: Lys del Sur, S.L., con establecimiento en Recinto Portuario-Muelle de Graneles s/n en Motril.

Objeto: Cambio de nivel de afectación del establecimiento por incorporación de una nueva sustancia peligrosa nominada en la Parte 2 del Anexo I, dando lugar a que el establecimiento de nivel inferior pase a ser de nivel superior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, C/ Joaquina Eguaras nº 2, 5ª Planta y formularse al mismo tiempo las alegaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 2 de diciembre de 2019.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Fernando Machado Gallas.

NÚMERO 6.543

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD. GRANADA

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la Modificación del Convenio Colectivo de Comercio en General,

VISTO el texto de LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO EN GENERAL, (con código de convenio nº 18000185011981) adoptado entre la representación de los empresarios y de los trabajadores, presentado el día 3 de diciembre de 2019 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADA TERRITORIAL, VIRGINIA FERNÁNDEZ PÉREZ

ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO SECTOR COMERCIO PARA GRANADA Y PROVINCIA

ASISTENTES:

Por la representación empresarial:

D. Javier Méndez Cabezudo

Dª Gábor Hernández Conde

Por la representación sindical:

Comisiones Obreras

Dª Elvira Martínez Sánchez

Dª Mª Carmen Lorenzo Fandila

Unión General de Trabajadores:

Alberto Sánchez Carmona

D. Elisenda Sánchez Ramírez

En la ciudad de Granada, siendo las 10,00 horas del día 6 de noviembre de 2019, se reúne la Comisión Negociado del Convenio Colectivo de Comercio para Granada y Provincia, en la sede de la Federación Provincial de Empresarios de Comercio de Granada, sita en Calle Maestro Montero nº 23, bajo, para tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO. Nuevas redacción artículo 16., plus antigüedad (cálculo sobre salario base del grupo profesional correspondiente, establecido en las tablas salariales anexas). Acuerdo.

SEGUNDO.- Nueva redacción artículo 31, apartado reducción jornada por cuidado de hijos menores, para su ampliación hasta que el menor tenga doce años inclusive. Acuerdos.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, último párrafo, del texto del convenio colectivo de Comercio, para Granada y provincia 2015-2022, y previo acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria, para constituirse en Comisión Negociadora, para tratar los asuntos del orden día anteriormente indicados, adopta los siguientes acuerdos.

PRIMERO. Se acuerda dar nueva redacción al artículo 16, del texto del convenio colectivo, cuya refacción será:

“ARTICULO 16.- ANTIGÜEDAD.

El complemento de antigüedad se calculará por cuatrienios 6%, tomando como base para dicho cálculo el salario base del grupo profesional correspondiente, establecido en las tablas salariales anexas; estableciendo como tope máximo de antigüedad el 18%, respetándose los derechos adquiridos por aquellos trabajadores que superen dicho porcentaje, entendiéndose que los porcentajes (%) iguales o superiores al 18% que quedaron congelados a fecha 31-12-1996, se le aplicará a los salarios que están en vigor en cada momento”.

SEGUNDO. En aras a incentivar la conciliación de la vida laboral y familiar, así como favorecer la natalidad, por unanimidad de la Comisión Negociadora, se acuerda dar nueva redacción al artículo 31, del texto del convenio colectivo, a los efectos que el derecho del trabajador a la reducción de la jornada laboral, por cuidado de hijos menores, sea aplicable hasta que el hijo tenga doce años inclusive.

A la vista de lo expuesto en el apartado anterior, se acuerda por unanimidad de los miembros de la Comisión Negociadora, el artículo 31, del texto del convenio colectivo, en el apartado “reducción de jornada por cuidado de menores de 12 años y familiares hasta segundo grado”, tendrá la siguiente redacción

“Reducción de jornada por cuidado de menores de 12 años y familiares hasta segundo grado

1.- En el caso de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre ten-

drán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el artículo 37, apartado 5 y 7, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años de edad (12) inclusive, o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años.

3.- La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderán al trabajador dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días.

4.- Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa".

Se acuerda por unanimidad, remitir la presente acta, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Comercio, para Granada y su provincia, 2015-2022, a la autoridad laboral competente para su inscripción, depósito y publicación, autorizando a D. Rafael León Bailón, para que proceda a realizar cuantas gestiones sean necesarias para el depósito y publicación.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, a las 10,30 horas, después de ser firmada la presente acta por todos los asistentes en el lugar y fecha arriba reseñado.

NÚMERO 6.603

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos nº 851/2017

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 851/2017 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de FREMAP Mutua contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Iberia Biomasa Granada, S.L. y D. Sebastián Ríos Fernández, se ha dictado sentencia nº 377/2019 en fecha 20 de noviembre de 2019 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iberia Biomasa Granada, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 2 de diciembre de 2019.-La Letrada de la Admon. de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 6.602

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución 117/19

EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 117/2019, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Gabriel Tortosa Cobo contra Ibérica de Restauración y Franquicias 2016, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Ibérica de Restauración y Franquicias 2016, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 28 de noviembre de 2019.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.595

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Ejecución núm. 89/19***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2019 contra Sacyv Servicios de Climatización y Refrigeración, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia de esta fecha contra el que cabe recurso de revisión en termino de tres días ante este Juzgado. Y para que sirva de notificación al demandado Sacyv Servicios de Climatización y Refrigeración, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 4 de diciembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.596

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos núm. 761/19***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 761/2019 se ha acordado citar a Gestión y Desarrollo Alhambra, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintisiete de abril de 2020 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gestión y Desarrollo Alhambra, S.L., se expide la presente cédula de citación

para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 4 de diciembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Margarita García Pérez.

NÚMERO 6.606

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Ejecución nº 99/19***EDICTO**

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 99/2019, seguidos contra Vnak Gestión, S.L., se ha dictado auto de fecha 10/09/2019 y decreto de 12/09/2019, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la oficina de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vnak Gestion, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 18 de noviembre de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 6.607

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Ejecución nº 67/19***EDICTO**

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 67/2019, seguidos contra Pry Galana, S.L., se ha dictado Decreto de fecha 20/11/2019, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la oficina de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pry Galana, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 20 de noviembre de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.608

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Ejecución nº 127/2019***EDICTO**

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 127/2019, seguidos contra Proyecto Odontológico, S.L., se ha dictado auto de fecha 20/11/2019, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la oficina de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyecto Odontológico, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 21 de noviembre de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 6.672

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)*Modificación de créditos dentro del presupuesto de 2019***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 23 de octubre de 2019, l expediente de modificación de créditos número 1/2019 mediante la modalidad de concesión de suplementos de Créditos que afecta al vigente Presupuesto de 2019, el cual será financiado con el Remanente Líquido de tesorería proveniente de la liquidación del presupuesto de 2018, en los siguientes términos

PARTIDA: 1.- 1621.625.00

DENOMINACIÓN: ADQ. CAMIÓN RECOGIDA R.S.U.

IMPORTE: 65.800,00 euros.

Suman los Créditos Extraordinarios: 65.800,00 euros

PARTIDA: 870.02

DENOMINACIÓN: Remanente de Tesorería para

Gastos Generales

IMPORTE: 65.800,00 euros

Financiación total igual crédito extraordinario: 65.800,00 euros

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de créditos presupuestarios, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Algarinejo, 14 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 6.597

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)*Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019***EDICTO**

El Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey,

HACE SABER: Que contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de septiembre del ejercicio 2019, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que el mismo se considera definitivamente aprobado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.H.L.

Se transcribe a continuación de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

1. PRESUPUESTO GENERAL**A) ESTADO DE INGRESOS****INGRESOS**

<u>CAPITULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	280.665,34
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.500,00
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	108.463,18
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	382.512,40
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	70.579,31
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	500,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,00
	TOTAL	850.320,23

B) ESTADO DE GASTOS**GASTOS**

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	316.245,91

Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	421.355,23
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83.379,09
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	18.340,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	9.000,00
	TOTAL	850.320,23

PLANTILLA

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACIÓN / Nº DE PLAZAS / NIVEL / GRUPO

A. FUNCIONARIOS

I) Habilitación de carácter nacional:

1. Secretaría-Intervención / 1 / 26 / A1 / (Vacante)

II) Escala de Administración General:

2. Subescala Administrativa.

Administrativo / 1 / 22 / C1 (Ocupada en propiedad)
(Jefe de Negociado).

3. Agente Socio Cultural, INTERINO / 1 / 18

B) PERSONAL LABORAL:

1. Con carácter indefinido:

1.1. Aux. Administrativo / 1 / Bachiller / F.P. 2º Grad.

1.3. Personal Laboral de Mantenimiento / 1 / (Vacante)

2. Con carácter temporal

2.3. Monitor Deportivo / 1

2.4. Monitora de Teatro / 1

2.4. Contratos P.F.E.A. / Varios

2.5. Dinamizador Guadalinfo / 1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2018, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y formas que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número primero, del artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas del Rey, 6 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Luján Oliva.

NÚMERO 6.612

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación definitiva del Reglamento de la Unidad Canina de Rescate (UCAR)

EDICTO

Aprobación definitiva del Reglamento de la Unidad Canina de Rescate (UCAR) y especialidad de guía canino del Servicio contra Incendios, Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Baza.

Habiéndose publicado en el BOP nº 191, de 7 de octubre de 2019, aprobación inicial del indicado Reglamento por espacio de 30 días, y no habiéndose presentado ninguna reclamación o sugerencia, se somete al trámite de publicación íntegro del citado Reglamento, el cual entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación.

REGLAMENTO de la Unidad Canina de Rescate (UCAR), y Especialidad de Guía Canino, del Servicio contra Incendios, Salvamento y Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

ÍNDICE

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1. Objeto.

Art. 2. Ámbito territorial.

Art. 3. Definiciones.

Art. 4. Funciones de la UCAB.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LA ESPECIALIDAD.

- Sección 1ª Incorporación.

Art. 5. Requisitos previos.

Art. 6. Condiciones de acceso y permanencia.

Art.7. Solicitud.

- Sección 2ª. Cese.

Art. 8. Cese

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES.

Art. 9. Derechos.

Art. 10. Deberes.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UCAR

- Sección 1ª. Organización.

Art. 11. Actividad.

Art. 12. Desarrollo.

Art. 13. Relación jerárquica durante la emergencia.

Art. 14. Asignación a un turno.

Art. 15. Coordinador.

Art. 16. Compatibilidad.

Art. 17. Colaboradores.

- Sección 2ª. Funciones.

Art. 18. Funciones generales

Art. 19. Funciones particulares de cada cargo.

CAPÍTULO V. EQUIPOS CINOLÓGICOS.

- Sección 1ª. Formación.

Art. 20. Objetivo.

Art. 21. Actividades.

Art. 22. Otras actividades.

Art. 23. Convocatorias.

Art. 24. Cursos de formación y prácticas.

- Sección 2ª. El perro de búsqueda y rescate.

Art. 25. Adquisición, selección y cuidados.

Art. 26. Ingreso y formación

Art. 27. Requisitos.

Art. 28. Incorporación.

Art. 29. Baja.

Art. 30. Manutención del perro.

Art. 31. Titularidad del perro.

CAPÍTULO VI. UNIFORMIDAD, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, MATERIALES Y ESPACIOS.

Art. 32. Uniformidad.

Art. 33. Materiales, vehículos y otros equipamientos.

Art. 34. Espacios.

CAPÍTULO VII. ASISTENCIA JURÍDICA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Art. 35. Asistencia jurídica.

Art. 36. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

DISPOSICIONES

ANEXOS

I. Curso básico de acceso a la especialidad de Guía Canino de la Unidad Canina de Bomberos del Ayuntamiento de Baza.

II. Curso avanzado de la especialidad de Guía Canino.

III. Actualización de conocimientos (reciclaje).

IV. Material personal deseable de la UCAB y del Guía Canino. Espacios y otros medios.

V. Perfil y cualidades deseables del Guía Canino.

PREÁMBULO

Ley de Emergencia de Andalucía Ley 2/2002, de 11 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en los capítulos II y III las funciones en caso de emergencias.

Tras realizar por este servicio varias intervenciones, por parte de algún miembro a título personal, gracias a contar con perros de rescate, de igual forma intervenir en jornadas formativas y organización de un evento que se organiza a nivel nacional, en cual existieron unidades caninas de distintos lugares de España, y tras la reciente incorporación a nivel provincial de los grupos de rescate, todas estas medidas se establecen para poder prestar un mejor servicio a la ciudadanía con mayor calidad y eficacia.

Cualquier especialización y utilización de todos los recursos disponibles conlleva una mejora del servicio público encomendado.

Existe entre algunos miembros del Cuerpo de Bomberos, la inquietud por poder utilizar los recursos cinológicos con el fin de ampliar los recursos disponibles en operaciones de salvamento y en la búsqueda de desaparecidos en grandes áreas, personas sepultadas, ahogadas o cualquier otro tipo de emergencias, en las que sea útil el uso de recursos cinológicos.

Teniendo en cuenta la operatividad de los dos perros que en estos momentos están operativos, tanto en estructuras colapsadas, como en grandes áreas y la inminente creación de los grupos de rescate provinciales. Ya que se están realizando trabajos operativos de forma continuada y por momento a título personal.

Por todo lo anterior, se propone la creación de la Unidad Canina de Bomberos (UCAB) del Ayuntamiento de Baza, que se regirá por las estipulaciones de este Reglamento.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular y establecer la organización, funciones y actividad de la Unidad Canina de Recate, en adelante UCAR, y la creación de la Especialidad de Guía Canino, así como establecer los derechos y deberes de los bomberos pertenecientes a la Especialidad y su régimen de incorporación, separación y formación.

Art. 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de la UCAB es el término municipal de Baza, y la demarcación correspondiente a los municipios adscritos a este servicio por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Granada, fuera o dentro de la activación del grupo de rescate provincial o

cualquier otro, siempre que sean solicitados sus servicios por otras Administraciones o Entidades y la actuación sea autorizada por la Corporación Municipal.

Podrán establecerse convenios con otras Administraciones, con objeto de estipular las condiciones de funcionamiento y justificación de los medios de la UCAR.

Art. 3. Definiciones.

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- Unidad Canina de Rescate (UCAR): Estructura del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, que tiene como principal objetivo la actuación en aquellas emergencias que plantean la búsqueda y localización de personas en estructuras colapsadas, interior de edificios, grandes áreas, u otras emergencias donde sea útil el uso de recursos cinológicos. La Unidad está formada por Guías Caninos y sus perros.

- Equipo cinológico: Binomio formado por el Guía y su perro en el desarrollo de un trabajo.

- Perro de búsqueda y rescate: Es un perro que, tras superar las pruebas de selección, actúa en situaciones de emergencia para la localización de las víctimas que se hayan podido producir, ya estén vivas o muertas.

Art. 4. Funciones de la IJAB.

Son funciones de la UCAB:

a) Búsqueda y localización de personas desaparecidas, ya estén vivas o muertas, en estructuras colapsadas, interior de edificios, grandes áreas o donde sea necesaria la utilización de recursos cinológicos.

b) Participar en la elaboración de protocolos de actuación para la búsqueda y localización de personas desaparecidas.

c) Colaborar con el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil en la divulgación y conocimiento de la Unidad entre la estructura del Servicio y la ciudadanía.

d) Aquellas que considere el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, en el ámbito de sus competencias para un mejor funcionamiento de la UCAR, previa información a la representación sindical del Servicio.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LA ESPECIALIDAD.

Sección 1ª. Incorporación.

Art. 5. Requisitos previos.

Para acceder a la Especialidad de Guía Canino, se realizará un proceso selectivo, que consistirá en la realización de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio:

a) Pruebas físicas adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar. Serán equiparables a las de promoción interna.

b) Pruebas de capacitación de conocimientos generales, así como de conocimientos específicos, en materias relacionadas con el ejercicio profesional. En el supuesto que se justifique la capacitación de guía canino, no será necesario cumplimentar este apartado.

c) Valoración de méritos específicos en el ámbito del Reglamento. Posteriormente deberá superarse un curso selectivo.

Art. 6. Condiciones de acceso y permanencia.

1. Podrán incorporarse a la UCAR, siendo reconocidos con la especialidad de Guía Canino, aquellos miembros del Servicio que cumplan las condiciones siguientes:

a) Estar integrado en el Cuerpo de mando y Cuerpo de Intervención del Servicio contra Incendios, de Salvamento y de Protección Civil.

b) Una vez admitido al curso de selección y formación básica de acceso a la UCAR, tras superar las pruebas de acceso, asistir al mismo fuera del horario laboral normal o en las horas de formación establecidas dentro del horario laboral, si las necesidades del Servicio lo permiten, conforme a lo establecido en el Reglamento de Formación del Ayuntamiento de Baza, y superar las pruebas que se determinen. Dicho curso será impartido por Instructores reconocidos y avalados por la Administración Pública, pudiendo colaborar otras entidades reconocidas u otros profesionales acreditados. El contenido de dicho curso se establecerá atendiendo a la legislación o normativa presente en cada momento.

c) Tener un perro de búsqueda y rescate.

d) Disponer de los medios informáticos básicos que se exijan para la formación on-line.

2. El Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil remitirá para su aprobación por el órgano municipal competente la relación de nuevos especialistas a los efectos administrativos y económicos que procedan. El personal estará, incorporado al grupo durante un periodo de cinco años máximo, una vez transcurrido este periodo será obligatorio para permanecer en activo en el grupo, superar los ejercicios establecidos en el anexo II que demuestren su operatividad.

3. Una vez superado el periodo de formación incluido en el curso de selección y formación básica de acceso a la UCAR (Anexo I), y en el plazo máximo de un año, cada Equipo Cinológico deberá realizar y superar fuera del horario laboral normal o en las horas de formación establecidas dentro del horario laboral, si las necesidades del Servicio lo permiten.

Asimismo, en el plazo máximo de cinco años, cada especialista deberá realizar y superar el curso avanzado de la especialidad que consta en el Anexo II.

4. Todos los Equipos Cinológicos deberán realizar bianualmente, y con carácter obligatorio, cursos de reciclaje, y pruebas de homologación, para la actualización de conocimientos, perfeccionamiento de técnicas de Búsqueda y Rescate con perros y certificado de operatividad del Equipo Cinológico. Este apartado será válido en ausencia de legislación que regule la titulación de "Guía Canino" y que esté avalada por la administración pública u otros entes reconocidos y homologados por ésta.

Art 7. Solicitud.

La incorporación a la UCAR se hará siempre por solicitud previa del interesado a la Jefatura del Servicio contra Incendios, de salvamento y Protección Civil, en el modelo que se confeccione a tal efecto, debidamente cumplimentado en el momento que se convoquen los cursos de selección y formación básica para la UCAR, manifestando el solicitante su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento. Asimismo, se acompa-

ñará una declaración de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre Guía Canino, en cuanto a técnicas y materiales de Búsqueda y Rescate con perros y de ejecutar las tareas que le encomiende el coordinador de la UCAR en el momento de la resolución de la emergencia.

Sección 2ª. Cese.

Art. 8. Cese.

1. Se producirá el cese en la UCAB, y en la especialidad de Guía Canino, por alguna de las siguientes razones:

a) Por concurrir desfavorablemente alguna de las circunstancias establecidas en el art. 6

b) Por no realizar y superar, el curso avanzado de la Especialidad (Anexo II), los cursos de reciclaje que se propongan y las pruebas de homologación, para la actualización de conocimientos, perfeccionamiento de técnicas de búsqueda y rescate con perros y certificado de operatividad del Equipo Cinológico, además de las prácticas que se establezcan por la UCAR o la jefatura del Servicio.

c) Por incurrir en algún delito contra los derechos de los animales o legislación de protección animal.

d) Por no tener un perro de búsqueda y rescate, por un período superior a un año.

2. Cuando se produzca el cese de un especialista deberá entregar todo el material al coordinador de la UCAR y hacerse cargo de su perro.

3. El cese del Guía Canino irá acompañado del cese del perro. Ambos perderán los derechos que establece este Reglamento.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES.

Art. 9. Derechos.

Son derechos del Guía Canino perteneciente a la UCAB, los siguientes:

- Recibir la formación adecuada para realizar las funciones propias de Guía Canino.

- Recibir la información de los riesgos específicos y los medios adecuados de protección personal para realizar con seguridad su trabajo.

- Recibir la gratificación económica que estipule el Excmo. Ayuntamiento de Baza por realizar la especialidad, en igualdad de condiciones que otras especialidades del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

- A realizar al Jefe del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, cuantas peticiones y sugerencias se estimen oportunas, tendentes a mejorar el trabajo que se realiza, en beneficio del ciudadano.

Art 10. Deberes.

Son deberes del Guía Canino perteneciente a la UCAR, los siguientes:

- Realizar los servicios de búsqueda y localización de personas que se le encomienden.

- Cumplimiento de todas las funciones del presente Reglamento, y de todas aquellas que por evolución de la profesión y especialidad se consideren oportunas.

- Obligación de formarse constante y adecuadamente para realizar su función, cumpliendo el programa de formación que se establezca.

- Obligación de emplear los medios adecuados de protección personal para realizar el trabajo con seguridad.

- Obligación de mantenerse en la adecuada forma física para prestar el mejor servicio posible.

- Obligación de mantener a su perro en las mejores condiciones para la operatividad del mismo, así como el control y registro de sus necesidades veterinarias.

- Obligación de mantener el material, individual y colectivo de la UCAR, las instalaciones de los perros y los vehículos asignados en las mejores condiciones.

- Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su trabajo.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UCAR.

Sección 1ª. Organización.

Art 11. Actividad.

La actividad de la UCAR queda regulada por el presente Reglamento. Dicha actividad queda supeditada a lo que se disponga en cualquier Norma de rango superior, bien sea local, autonómica o nacional.

Art. 12. Desarrollo.

1. Para el desarrollo de la UCAR en el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, se establece un máximo de cuatro Equipos cinológicos que prestarán sus servicios en función de las necesidades del Servicio y de las instalaciones de la UCAR, con el fin de realizar sus funciones de forma más directa y ágil ante la emergencia.

2. El Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil será quien determine la necesidad de perros en formación, los cuales se acogerán a lo que establece este Reglamento respecto a la Adquisición, Ingreso, Formación, Requisitos e Incorporación de los Perros de Búsqueda y Rescate.

3. Un Guía Canino actuará como Coordinador de la Unidad.

4. Los turnos de trabajo serán los que determine el Servicio, con el objetivo final de garantizar la presencia de un Equipo cinológico.

5. El número de equipos cinológicos podrá ser modificado en función de las necesidades, previo acuerdo del órgano municipal competente.

Art. 13. Relación jerárquica durante la emergencia.

La relación jerárquica que se establecerá durante la atención en las emergencias de búsqueda y salvamento con perro será, de menor a mayor, la siguiente: Guía Canino y Coordinador de la UCAR. Todo ello sin menoscabo del orden jerárquico establecido en el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

Art. 15. Coordinador.

A la plaza de Coordinador de la UCAR se accederá mediante el proceso selectivo que en su momento determine conjuntamente la Jefatura del Servicio y la representación sindical del mismo.

Art. 16. Compatibilidad.

La condición de Guía Canino, perteneciente a la UCAR, es compatible con la pertenencia a cualquier otra especialidad que exista en el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil. Todos aquellos que en la actualidad se encuentren ejerciendo otra especialidad podrán determinar la especialidad principal a

la que pertenecen, percibiendo gratificaciones únicamente por una especialidad.

Art. 17. Colaboradores

1. La UCAR está constituida por Guías Caninos. A ella pueden sumarse otras personas que, perteneciendo al Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, quieran colaborar como:

- Figurantes.

- Auxiliares de apoyo a la UCAR.

Esta colaboración será valorada a los efectos previstos en el artículo 5, de incorporación a la Unidad Canina.

2. Aquellas personas que quieran colaborar con la UCAR deberán solicitar mediante escrito tal intención. Esta solicitud irá dirigida al jefe del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

3. Podrán participar también como colaboradores patrocinadores las empresas que puedan aportar productos para el mantenimiento de los canes y de la unidad, pudiendo reflejarse este patrocinio en los distintos eventos que se puedan realizar, así como en el equipamiento de la unidad.

Sección 2ª. Funciones.

Art. 18. Funciones generales.

1. Funciones operativas. El Equipo cinológico actuará ante:

- Búsqueda y localización de personas en zonas de escombros formadas por edificios derrumbados por efecto de un terremoto, explosión u otra causa.

- Búsqueda y localización de personas en zonas donde sea han producido deslizamiento del terreno provocados por inundaciones, lluvias torrenciales, etc.

- Búsqueda y localización de personas en zonas de campo abierto o vegetación espesa de media o alta montaña.

- Búsqueda y localización de restos humanos.

- Colaboración con otras especialidades del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil y otros grupos de rescate

- Aquellas otras situaciones donde sea útil el uso de recursos cinológicos

2. Funciones formativas. El Equipo cinológico participa y colabora en las siguientes actividades:

- Plan de formación continua para procedimientos de seguridad en el manejo de perros, en los respectivos turnos de trabajo donde prestan servicio los Guías caninos.

- Formación previa y continua a los aspirantes en el curso de acceso a la UCAB.

- Formación a colaboradores: figurantes, auxiliares y demás personal que en circunstancias determinadas colaboren con la UCAR.

- Realización de simulacros y prácticas de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

- Realización de los cursos de reciclaje programados.

- Realización de los procesos de valoración de la operatividad del Equipo cinológico

- Formación a otros colectivos (Policía Local, Protección Civil, otros SPEIS, otros grupos de rescate, etc.).

- Jodas las prácticas se realizarán conforme al protocolo previo de cada práctica y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3. Funciones técnicas.

- Colaborar con otros Servicios Municipales (Centro de Protección de Animales, etc.).

- Asesorar en la adquisición de material específico para manejo y control de perros y vestuario propio de Guía Canino del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

- Todas las colaboraciones se realizarán con el visto bueno de la Jefatura del Servicio.

Art. 19, Funciones particulares de cada cargo.

1. Funciones del coordinador de la UCAR.

- Las labores del coordinador de la UCAR no son excluyentes a las del cargo que desempeñe en el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

- Proponer, coordinar y gestionar los planes de acceso, formación y prácticas de la UCAR.

- Llevar el control de los recursos y prácticas realizados por cada uno de los componentes de la UCAR, elaborando un informe anual para el Inspector-jefe del Servicio.

- Impartir formación a los miembros de la UCAR.

- Informar al jefe del servicio de los planes de acceso, formación y prácticas, para su aprobación.

- Informar al jefe del servicio de los resultados obtenidos en los procesos de valoración de la operatividad de los Equipos cinológicos para su análisis y toma de decisiones.

- Informar al jefe del servicio del estado de recursos, materiales y necesidades de la UCAR.

- Mantener, a través del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, estrecha relación con otras Administraciones, Instituciones y Entes necesarias para la correcta operatividad de la UCAR.

- Dirigir y coordinar las prácticas y simulacros en los que participe la UCAR.

- Supervisar y establecer pautas para el uso y control de los medios materiales asignados a la UCAR, de su inventario, mantenimiento y reposición.

- Elaborar los protocolos de seguridad de las prácticas generales conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- Las funciones de este cargo no son excluyentes de las propias de Guía Canino.

2. Funciones del Guía Canino.

Las funciones del Guía Canino no son excluyentes a las del cargo que desempeña en el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil y son ejercidas en los siguientes ámbitos:

En el rescate:

- Realización de los servicios que se le encomienden para la búsqueda y localización de personas en estructuras colapsadas, interior de edificios, grandes áreas, ahogados u otras emergencias donde sea útil el uso de recursos cinológicos.

- Colaborar con el resto de unidades del Servicio en la asistencia a las personas afectadas por el siniestro o emergencia.

En el trabajo de parque:

- Conocer el material que dispone la UCAR, sus características, funcionamiento y ubicación.

- Revisar y comprobar el perfecto funcionamiento del material.

- Comunicar al Coordinador las deficiencias para su reposición.

- Realizar la limpieza del material utilizado en servicios o prácticas si fuese necesario.

- Realizar la limpieza de los vehículos asignados en prácticas o cualquier otro servicio.

Otros:

- Realizar el mantenimiento diario del perro atendiendo sus necesidades.

- Registrar la actividad del perro en un diario dando conocimiento del mismo, al Coordinador, semestralmente.

CAPÍTULO V. EQUIPOS CINOLÓGICOS.

Sección 1ª. Formación.

Art. 20. Objetivo.

La formación tiene por objeto iniciar en materias básicas, mantener y mejorar la aptitud de los miembros de la UCAR para realizar de una forma eficaz las tareas encomendadas. Esta formación tiene diversos niveles: Básica, complementaria, reciclaje y libre configuración.

Art 21. Actividades.

La actividad formativa del Equipo Cinológico se articulará del siguiente modo:

a) Cursos de selección y formación básica de aspirantes para incorporarse a la especialidad, cuyo contenido estará determinado por la legislación o normativa, vigente en cada momento, que regule la titulación de "Guía Canino" y que esté avalada por la administración pública u otros entes reconocidos y homologados por ésta.

b) Cursos complementarios para los especialistas, cuyo contenido estará determinado por la legislación o normativa, vigente en cada momento, que regule la titulación de "Guía Canino" y que esté avalada por la administración pública u otros entes reconocidos y homologados por ésta.

c) Cursos de reciclaje, y pruebas de homologación, para la actualización de conocimientos, perfeccionamiento de técnicas de Búsqueda y Rescate con perros y certificado de operatividad del Equipo Cinológico. Todo ello atendiendo a la legislación o normativa, vigente en cada momento, que regule la titulación de "Guía Canino" y que esté avalada por la administración pública u otros entes reconocidos y homologados por ésta.

Los cursos tendrán un contenido teórico - práctico de acuerdo con las características de la especialidad. Además de cuanto antecede, la actividad formativa se complementará con todas cuantas acciones resulten adecuadas para la mejor preparación de los miembros de la UCAR. Los Guías Caninos podrán formular sugerencias de realización de los cursos de formación que consideren oportunos y necesarios para el desarrollo de su actividad en la especialidad. Estos cursos tendrán el carácter de libre configuración. Las sugerencias se dirigirán al jefe del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, y no serán vinculantes.

Art 22. Otras actividades

Los miembros del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, pertenecientes a la UCAR, deberán realizar todos aquellos cursos de formación de reciclaje que se establezcan de forma obligatoria, en virtud de su pertenencia a los grupos de acción del Plan

Municipal de Protección Civil, vigente en cada momento.

Art. 23. Convocatorias.

El curso básico de acceso a la UCAB será ofertado siempre que se considere necesario para preparar nuevos Guías caninos para el cumplimiento del objetivo perseguido

Art. 24. Cursos de formación y prácticas.

Podrán acceder a los cursos de formación y prácticas todos aquellos miembros del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil que no pudiendo acceder a la UCAR estén interesados en dicha formación y se disponga de plazas específicas para ellos, que no generen gastos adicionales

Sección 2ª. El perro de búsqueda y rescate.

Art. 25. Adquisición, selección y cuidados.

1. El Guía Canino es el responsable de la adquisición, selección y cuidados del perro de búsqueda y rescate. Atiende sus necesidades y cumple con la normativa vigente respecto a la tenencia de animales y sus derechos.

Cada Guía Canino es responsable de su perro.

2. Si por parte de alguna entidad protectora o de la perrera municipal existiera algún ejemplar, que una vez realizadas las pruebas pertinentes y superar los cursos relacionados en los anexos, pasaría a ser propiedad del ayuntamiento de Baza e ingresar como operativo, hasta el momento de su baja que pasaría en adopción.

Art. 26. Ingreso y formación.

1. El ingreso del perro de búsqueda y rescate al Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, exige superar las siguientes pruebas:

- Pruebas clínicas de aptitud donde se emita un certificado, avalado por un veterinario colegiado, que recoja las aptitudes clínicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el ejercicio de su actividad.

- Pruebas de aptitud para el trabajo donde se emita un certificado, avalado por administración o entidad competente, que recoja las aptitudes necesarias del perro para el adiestramiento.

2. La formación del perro y Guía Canino será conjunta cuando el Guía Canino sea de nuevo ingreso. En caso de Guías Caninos formados, la formación del perro será responsabilidad de éste.

3. Los costes de las pruebas mencionadas en el apartado uno, y la formación del perro siempre que sean positivas para la incorporación a la UCAR, serán asumidas por el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

Art. 27. Requisitos.

Podrán realizar la formación aquellos perros que cumplan las condiciones siguientes:

- Tener una edad comprendida entre 12 y 30 meses.
- Poseer los certificados con el resultado de "APTO" en las pruebas clínicas de aptitud y pruebas de aptitud para el trabajo.
- Tener actualizada la cartilla de vacunación y estar provisto de microchip.

Art. 28. Incorporación

1. Podrán incorporarse a la UCAR, siendo reconocidos como perros de búsqueda y rescate, aquellos perros que

cumplan las condiciones del art.27 y obtengan, junto con su Guía Canino, un certificado de operatividad. Este certificado deberá ir avalado por Administración competente u entidad reconocida por organismos públicos.

2. El Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil remitirá para su aprobación por el órgano municipal competente la relación de nuevos perros de búsqueda y rescate a los efectos administrativos y económicos que procedan.

Art 29. Baja.

1. Se producirá la baja en la UCAR, como perro de búsqueda y rescate, por alguna de las siguientes razones:

a) Por jubilación debido a su edad (atendiendo a las particularidades de cada raza) o informe veterinario aconsejando dicho acto.

b) Por las razones mencionadas en el art.8 de este Reglamento, para el cese de su Guía Canino.

2. Para la baja ocasionada por el apartado a) del punto anterior, los costes del perro serán asumidos por el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil. Para otros casos, los costes del perro son responsabilidad de su Guía Canino.

Art. 30. Manutención del perro.

Desde la incorporación del perro en la UCAB, y hasta la jubilación o baja del mismo, el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil será responsable de la manutención del perro.

Esta manutención deberá recoger los siguientes apartados:

- Pienso.
- Gastos veterinarios.
- Seguro.
- Material y otros.

Art. 31. Titularidad del perro.

Con la incorporación del perro en la UCAR, éste pasa a estar adscrito al Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Baza, siendo el titular el propio guía y así formar parte de las intervenciones, prácticas y formación del citado Servicio.

Se el animal es recogido de alguna protectora, este pasará a ser titularidad del Ayuntamiento de Baza.

CAPÍTULO VI. UNIFORMIDAD EQUIPOS DE PROTECCION INIVIDUAL, MATERIALES Y ESPACIOS.

Art. 32. Uniformidad.

1. La uniformidad será homogénea para todos los miembros de la UCAR e incorporará los emblemas que determine el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

2. Los distintivos de la especialidad serán colocados en lugar visible, siendo el único elemento diferencial exterior.

3. Todo el material de seguridad de uso personal deberá estar debidamente homologado de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento.

4. El personal de la UCAB tendrá derecho a que le sea proporcionado el vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo, estando además obligado a conservarlo y mantenerlo en condiciones óptimas para su uso.

5. La pérdida, sustracción o deterioro de prendas de uniformidad o material será comunicada inmediata-

mente al mando superior y éste tramitará informe detallado a la Jefatura.

6. Los aspirantes a miembros de la UCAR que se encuentren como alumnos en prácticas, recibirán el uniforme y el equipo correspondiente para su adecuada formación. Los aspirantes que no logren superar el curso de selección y formación básica de la especialidad, están obligados a la devolución de las prendas y equipo recibido.

7. Para otras consideraciones, respecto a la uniformidad, se tendrán en cuenta las normas que determine el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil u otras normas de rango superior.

Art. 33. Materiales, vehículos y otros equipamientos.

1. El Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil proveerá a los miembros de la UCAR de los materiales y vehículos necesarios para el desempeño de sus funciones, los cuales cumplirán las características de homologación que dicten la Normativa al respecto.

2. Todos los vehículos de la UCAB dispondrán de un listado de equipamiento, material y herramientas, que se corresponderán con lo determinado para el tipo de vehículo de que se trate, según lo establecido en la normativa aplicable para el transporte de personal y de los perros.

3. Se dispondrá de sistemas de navegación y sistemas informáticos que permita la operatividad de los distintos equipos de trabajo.

Art. 34. Espacios.

El Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil determinará la ubicación e infraestructuras que los perros necesiten durante la jornada laboral del Guía Canino, así como para el mantenimiento y operatividad de la UCAR. Todo ello atendiendo a la normativa y legislación establecida al respecto

Hasta que no se cuente con estas instalaciones para los canes, en el parque de bomberos, estos permanecerán en las instalaciones particulares de cada guía, pudiendo permanecer en estas si el guía así lo cree oportuno, siempre u cuando sea operativo.

CAPÍTULO VII. ASISTENCIA JURÍDICA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Art. 35. Asistencia jurídica.

El personal de la UCAR tendrá derecho, conforme a lo estipulado en la legislación vigente, a la asistencia y defensa jurídica de las causas judiciales que se sigan contra ellos como consecuencia de actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.

Art. 36. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

El régimen disciplinario se regulará de acuerdo con la normativa vigente.

ANEXOS

ANEXO I

CURSO BASICO DE ACCESO A LA ESPECIALIDAD DE GUÍA CANINO DE LA UNIDAD CANINA DE RESCATE DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA.

El curso básico de acceso a la Especialidad podrá desarrollarse indistintamente en la modalidad presencial y/o on-line. Su contenido básico se guiará con el objeto de conseguir los siguientes conocimientos:

1. Técnicas de adiestramiento de base aplicadas a perros, que comprende:

- Identificación de conductas y aptitudes relevantes en el perro y aplicación de los principios básicos de aprendizaje para modificar su conducta con fines de adiestramiento.

- Adiestramiento base en conducción y sorteo de obstáculos con y/o sin uso de correa.

2. Cuidados higiénicos aplicados a perros

ANEXO II

CURSO AVANZADO DE LA ESPECIALIDAD DE GUÍA CANINO.

Consta de tres partes.

1. Adiestramiento de perros para rastreo de personas y/o indicios personales mediante el seguimiento de una pista olorosa o sucesión de huellas (40 horas).

2. Adiestramiento de perros en búsqueda y localización de personas mediante venteo, en estructuras colapsadas e interior de edificios (50 horas).

3. Adiestramiento de perros en búsqueda y localización de personas mediante venteo, en grandes áreas (50 horas).

Cuales quiera de estos anexos pueden ser convalidados por los cursos que se puedan impartir o las titulaciones homologadas que puedan expedir centros oficiales tales como, Escuela Nacional de Protección Civil, Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o diplomas de experto universitario impartido por las distintas universidades que ofrecen este diploma.

ANEXO III

ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS (RECI-CLAJE).

Con carácter orientativo, se proponen los siguientes cursos, si bien en función de las necesidades de formación, podrán sustituirse o ampliar con nuevos cursos de formación.

1. Primeros auxilios aplicados a perros (60 horas).

2. Prácticas profesionales no laborales de instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil (40 horas).

ANEXO IV

MATERIAL PERSONAL DESEABLE DE LA UCAB Y DEL GUÍA CANINO. ESPACIOS Y OTROS MEDIOS.

MATERIALES NECESARIOS.

El listado de materiales colectivos y particulares para los guías y perros, necesarios para la Unidad Canina de Rescate, tiene que contemplar los siguientes puntos:

- Botiquín.

- Documentación (cartilla de vacunación, seguros, etc.).

- Material de adiestramiento.

- Material de transporte y desplazamiento.

- Material de higiene y limpieza.

- Material para alimentación e hidratación.

- Material para desplazamiento en altura.

- Material de localización (GPS, etc.) x otro material necesario.

Material colectivo para la UCAR:

- Mochila porta emisoras y GPS. Para comunicaciones (2).
- Chalecos acuáticos (2).
- Sacas material de rescate vertical (2).
- Conectores (10).
- Aros cosidos variados.
- Arnese anticaídas con bloqueador ventral incorporado (2).
- Arnese de altura para perros (2).
- Material de ascenso (2 puños jumarc con pedal y cinta).
- Descensores (2).
- Cabos de anclaje (2).
- Polea con bloqueo (1).
- Polea doble (1).
- Polea simple (1).
- Cronómetros (2).
- Porta mapas y cartografía.
- Polvos de talco o similar.
- Pseudos para búsqueda de restos humanos (conservar en frigorífico).
- Comederos y bebederos.
- Botiquín para perros.
- Botiquín para personas.
- GPS y collares para búsqueda en "grandes áreas".
- Material para la higiene del perro (rastrillo, cardador, cepillo peines, corta nudos, tijeras, esquiladora, corta uñas, limas, etc.).

Material para el guía:

- Chaqueta forro polar (con distintivo).
- Pantalón de montaña (con distintivo).
- Chaquetón de "goretex" (con distintivo).
- Pantalón y chaqueta impermeables.
- Mono específico para "estructuras colapsadas" (con distintivo).
- Gorra (con distintivo).
- Botas de montaña.
- Botas con punta de acero.
- Guantes.
- Protectores para rodillas y codos.
- Casco.
- Iluminación frontal LEDS.
- Mochila de 30 l.
- Navaja.

Material para el perro:

- Collar.
- Arnés con distintivo.
- Correa,
- Bozal.
- Transportín.
- Material de recompensa (juguetes, mordedores, pelotas, etc.).

ESPACIOS Y OTROS MEDIOS.

Los núcleos caninos, con independencia del número de perros que albergan o del tipo de construcción elegido, deben tener una serie de infraestructuras para su correcto funcionamiento y unos locales y zonas anexas para completarlas. Éstas son:

- Desagües.
- Agua y luz.
- Bebederos y comederos.

- Almacén.
- Zona de limpieza y cepillado de perros.
- Defecadero.
- Zona de esparcimiento.
- Cercado de seguridad
- Cierres de seguridad.

Además de lo señalado, la Unidad Canina de Recate dispondrá de vehículo 4x4 adaptado para el transporte de personal, perros y material, con sistema de ventilación en la zona de transporte canino (zona de carga).

ANEXO V

PERFIL Y CUALIDADES DESEABLES DEL GUÍA CANINO.

Siempre se quiere tener a las personas más idóneas para el desarrollo de cualquier actividad. En el caso del guía canino, no sólo son necesarias unas características físicas y psíquicas, sino que se requiere una particular sensibilidad.

El manejo de animales, y en especial el de los perros, se puede aprender, pero en ningún caso nadie nos puede dar esta habilidad especial necesaria; se nace con ella y se perfecciona con la instrucción. Estamos manejando seres vivos, y es preciso ser capaz de percibir sus estados anímicos, conectar con él, reconocer sus motivaciones y estímulos, graduándolos en cada momento; la actitud mecánica lleva al fracaso. Éste es el motivo por el que ciertas personas, que en principio reúnen todas las características necesarias, no pueden progresar en el mundo del adiestramiento canino por ser incapaces de "transmitir" algo al perro.

Las pruebas de idoneidad deben abarcar tres aspectos:

- Evaluación de la condición física (apto / no apto).
- Evaluación de conocimientos (apto / no apto).
- Valoración de méritos (baremación).

Se necesitan guías que conozcan la mejor forma de aprovechar las aptitudes del perro, que tengan una actitud muy positiva hacia el trabajo, que disfruten con lo que hacen, que sean sinceros con su perro que se mantengan en una excelente forma física, que tengan un buen temple, para que puedan aguantar las situaciones difíciles que les planteen en el adiestramiento o en operaciones o en situaciones reales, que actúen con paciencia y seriedad en el trabajo y que sean capaces de transferir energía al perro cuando sea necesario. Siempre debemos tener presente que los cambios de humor del guía, limitan la aptitud del perro.

En el perfil y cualidades del Guía Canino podemos destacar los siguientes puntos:

1. Actuar con calma, pero de forma firme, segura y decidida.
2. Tener capacidad de trabajo en equipo.
3. En asistencias a prácticas, cursos y actos oficiales, conservar la uniformidad y tener un comportamiento correcto, que potencie la imagen del servicio y transmita confianza y seguridad al ciudadano.
4. Tener capacidad de sufrimiento y estar en disposición permanente de prestar ayuda.

Baza, 11 de diciembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 6.619

AYUNTAMIENTO DE BUBIÓN (Granada)*Plaza de Técnico de Urbanismo***EDICTO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2019, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso de selección de una plaza de Técnico en Urbanismo vacante en el Ayuntamiento, en régimen de interinidad, es la siguiente:

<u>Relación de aspirantes admitidos</u>	<u>DNI</u>
M ^a del Carmen Pérez Navas-Parejo	***44.22**
Esther González Romero	***38.58**
Ismael Rodríguez Pedrosa	***67.91**
Cristina Gutiérrez Fernández	***64.82**
José Antonio Molina Figueroa	***82.84**
Irial Corral Suárez	***720.968V
Javier Izquierdo Barruetabeña	***132.86**
Inmaculada Córdoba Cortes	***134.55**
Miguel Mortol Caballero	***54.41**
<u>Relación de aspirantes excluidos</u>	<u>DNI</u>
Jaime Enrique Morillas González	1547044**

Motivo: la documentación presentada no cumple los requisitos que se contemplan en las Bases de Selección.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, mediante la citada resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro / Identidad

Presidente: José Ignacio Martínez García

Suplente: Francisco Cabrea García

Vocal titular: Jorge Suso Fernández-Figares (Arquitecto)

Vocal y Secretaria titular: Mercedes Dabán Sánchez

Vocal y Secretario suplente: Antonio Linares García

Bubión, 11 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: M^a del Carmen Pérez Perea.

NÚMERO 6.548

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Padrones escuela infantil noviembre 2019***EDICTO**

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 634/2019 de fecha 9/12/19, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de noviembre de 2019, por los importes totales que asimismo se especifica:

Noviembre 2019: 2.884,16 euros.

Dicho padrón se exponen al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en c/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 10 de noviembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 6.540

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)*Aprobación provisional Reglamento de Fiscalización Limitada de Gastos***EDICTO**

El Alcalde del Ayuntamiento de Carataunas,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, aprobó provisionalmente el Reglamento de Fiscalización Limitada de Gastos. Se anuncia que el mencionado acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza

de referencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Carataunas, 28 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 6.541

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)

Aprobación inicial Registro de Bienes y Derechos

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Carataunas,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, aprobó provisionalmente el Registro Inventario de Bienes y Derechos del municipio. Se anuncia que el mencionado acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la ordenanza de referencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Carataunas, 27 de septiembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 6.688

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHORRA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora recogida residuos sólidos urbanos

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal provisional de esta Entidad de fecha 31 de octubre, sobre la modificación de ordenanza fiscal reguladora recogida residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Artículo 8. Cuota tributaria

g) Corridas de frutas y demás empresas comercializadoras de productos hortofrutícolas.

1. Centrales hortofrutícolas.

a) Locales o establecimientos donde se lleven a cabo actividades de almacenamiento y distribución de frutas y/o verduras para ser clasificadas, manipuladas, conservadas y comercializadas:

Hasta 1.200 m²: 2.904,93 euros.

Más de 1.200 m²: 8.299,81 euros.

b) Locales y establecimientos donde se llevan a cabo actividades de recepción, conservación y/o comercialización:

Hasta 1.200 m²: 2.175,00 euros.

Más de 1.200 m²: 6.214,28 euros.

2. Almacén con actividad de recepción o acopio de frutas y/o verduras sin cámaras frigoríficas

Hasta 1.200 m²: 1.305,00 euros.

Más de 1.200 m²: 3.728,00 euros.

La tasa de corridas de frutas y demás empresas comercializadoras dará lugar a la disposición de un contenedor de 2.400 litros de capacidad, pudiendo solicitar el usuario cuantos quiera adicionales, abonando por cada uno de ellos la cantidad asignada según el tipo de clasificación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

E.L.A. Carchuna-Calahonda, 16 de diciembre de 2019.- La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 6.615

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Personal interino, selección de Técnico de Inclusión Social

ANUNCIO

En el tablón de anuncios (empleo público) y en el Portal de Transparencia (apartado 1.7.3) de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega <https://cenesdelavega.sedelectronica.es/> se encuentran expuestas las bases que han de regir la convocatoria, mediante oposición libre, de un puesto de trabajo de Técnico de Inclusión Social como funcionario interino a tiempo parcial (25 horas semanales), para el desarrollo del programa temporal Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de

Técnicos/as de Inclusión Social (nº del programa: 2142), recogido en el Convenio Marco para la Concertación Local 2020-2021 entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Cenes de la Vega, 12 de diciembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 6.594

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Ordenanza edificatoria

EDICTO

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega,

HACE SABER: Que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de enero de 2019 ha sido elevada a definitiva la Ordenanza sobre edificación de rampas, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA PARA COCHERAS CON UN ÚNICO ACCESO Y CAPACIDAD MÁXIMA PARA TRES VEHÍCULOS A MOTOR EN VIVIENDAS UNIFAMILIARES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de esta ordenanza son los aparcamientos integrados dentro del programa funcional de las viviendas unifamiliares tanto aisladas como en sus diversos tipos de agrupaciones y que por este motivo no tienen la consideración de garajes según se definen en la Subsección Cuarta - Condiciones particulares de los usos pormenorizados de garaje-aparcamientos de nuestro PGOU.

Artículo 2. Provisión de plazas de aparcamiento

La provisión de plazas de aparcamiento es independiente de la existencia de plazas de aparcamientos en vial y garajes públicos.

Artículo 3. Facultades de la administración.

La Administración urbanística municipal, podrá denegar su instalación en aquellas fincas que estén situadas en vías que, por su tránsito o características urbanísticas singulares así lo aconsejen, en especial en vías primarias. En lugares en los que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones, en lugares de concentración, y especialmente en las paradas fijas de transporte público. Salvo que se adopten las medidas correctoras oportunas mediante las condiciones que cada caso requiera.

Artículo 4. Límite al ámbito de aplicación

Estos aparcamientos tendrán una capacidad máxima de tres vehículos a motor de cuatro ruedas y tener un solo acceso desde la vía pública.

Artículo 5. Ubicación en la edificación

La dotación de aparcamiento deberá hacerse en espacios privados en la propia parcela, bien sea en el espacio libre o, en el edificado, podrán situarse en planta sótano, semisótano, o baja.

Artículo 6. Ocupación en planta baja.

Los aparcamientos de ser al descubierto podrán implantarse en los espacios libres de la parcela dejados por la ocupación de la vivienda. No se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación y este uso será compatible con el arbolado, podrán autorizarse marquesinas o elementos similares que arrojen sombra sobre los vehículos estacionados. Se acondicionarán con vegetación de modo que quede dificultada la visión de los vehículos y se integre de la mejor manera en el ambiente en que se encuentre.

En el caso de las viviendas unifamiliares aisladas hasta un máximo del 40%. Para el resto de tipologías no existe esta limitación.

Artículo 7. Medidas mínimas

Las dimensiones mínimas libres de obstáculos de al menos una de las tres plazas de aparcamiento serán las siguientes:

Largo: 4,50 m

Ancho: 2,20 m

Para las otras dos plazas se podrá justificar implantado en planta cualquier modelo de vehículo a motor de cuatro ruedas en venta a la fecha.

Independientemente de esto se deberá garantizar una circulación peatonal perimetral alrededor de las plazas de aparcamiento de 0,60 m mínimo. En caso de aparcamiento en paralelo esta circulación perimetral puede ser compartida con la plaza colindante.

Artículo B. Accesos y movilidad interior de los vehículos en los garajes integrados en las viviendas.

1. Ancho libre de paso en portones, cancelas etc., no será inferior a 3,00 m.

La puerta del garaje no sobrepasará en ningún punto la alineación oficial y tendrá una altura mínima de dos (2) metros. En las calles con pendiente, la altura se medirá en el punto más desfavorable.

2. De necesitarse rampas vehiculares de acceso a sótanos o semisótanos estas tendrán las siguientes medidas mínimas:

a) Rampas rectas, pendiente media máxima entre el 18,00% y el 21,00%. b) Rampas curvas, pendiente media máxima 12,00%.

e) Ancho mínimo, 3,00 m.

d) Altura libre de garajes será, como mínimo, de doscientos veinte (220) centímetros.

El proyecto de la vivienda unifamiliar deberá recoger el trazado, en alzado o sección, de la rampa, reflejando los acuerdos verticales con las superficies horizontales de planta y con la vía pública, ateniéndose a las condiciones expuestas.

3. Se exceptúan de la obligatoriedad de ejecutarrellano.

4. No es obligatorio las calles de circulación interior.

5. Se debe ejecutar vado en la vía pública según disposición municipal.

6. Escaleras interiores. Según CTE.

Artículo 7. Mobiliario urbano.

Los accesos planteados deberán respetar el arbolado y el equipamiento urbano existente. Por necesidad podrá ser desplazado a cargo del interesado y previa autorización del ayuntamiento.

Artículo B. Otras legislaciones

En cualquier caso se cumplirá con lo que en su momento especifique el CTE para el uso Residencial. Vivienda Unifamiliar en este sentido.

Churriana de la Vega, 11 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 6.588

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Cuenta general para el ejercicio de 2018

EDICTO

D^a Sandra Plaza Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gobernador

HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Gobernador, 10 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Sandra Plaza Pérez.

NÚMERO 6.600

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA

Aprobación inicial e información pública de la modificación de la ordenanza de precio público por prestación de servicios en los centros del Área de Empleo

EDICTO

El Teniente de Alcalde de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2019, adoptó acuerdo núm. 1.314, aprobó el Proyecto de Modificación de la Ordenanza reguladora del precio

público por la prestación de servicios en los centros del Área de Empleo (expte. 29/2019).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se somete la presente Modificación de la Ordenanza, cuyo texto íntegro está publicado en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Granada, a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, estando a disposición de los ciudadanos, en las dependencias de Secretaría General del Ayuntamiento de Granada, Plaza del Carmen, 2^a planta.

Las reclamaciones y sugerencias, que se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, Oficinas Desconcentradas de Información y Registro Municipales o cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De no presentarse reclamaciones durante el referido plazo, el acuerdo se elevará a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de diciembre de 2019.-El Teniente de Alcalde de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio, fdo.: Manuel Olivares Huertas.

NÚMERO 6.609

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE SOPORTE

Numeración en Carretera de Cúllar Vega 41, 43, 45 y 47

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 3 de diciembre de 2019 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en carretera de Cúllar Vega 41, 43, 45 y 47, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Soporte, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2.612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO. Numerar los edificios, viviendas, locales y fincas que se relacionan a continuación:

<u>NUMERACION ASIGNADA</u>	<u>REF. CATASTRAL</u>
CTRA. DE CÚLLAR VEGA 41	001601500VG41E
CTRA. DE CÚLLAR VEGA 43	001601500VG41E
CTRA. DE CÚLLAR VEGA 45	001601500VG41E
CTRA. DE CÚLLAR VEGA 47	001601700VG41E

NÚMERO 6.598

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)*Aprobación definitiva proyecto de actuación*

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

“...Visto el informe de Secretaría, en consonancia con lo dispuesto en el transcrito Informe Técnico y de conformidad con lo que establece el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Alcaldía-Presidencia somete a votación ordinaria la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de actuación presentado por D^a Pilar Cuevas López con DNI número 44.068.965M, necesario y previo a la licencia de obras, para la actuación: Vivienda Turística de Alojamiento Rural a ubicar en la parcela 309 del Polígono 2, pago “Los Llanos y referencia catastral: 18146A002003090000XI, de Nigüelas (Granada).

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración de quince años, tiempo que se considera indispensable para la amortización de la inversión, renovable, en los términos establecidos en el artículo 52.4 de la LOUA.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 3.514,20 euros correspondiente al 10% por su implantación efectiva, según los artículos 52.4 y 52.5 de la LOUA, con el fin de cubrir los gastos derivados de incumplimiento e infracciones, así como resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

QUINTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de

Siendo el número Ctra. de Cúllar Vega 41 el más cercano a la Ctra. de Cúllar Vega y el resto en orden creciente”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1^º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 4 de diciembre de 2019.-El Teniente de Alcalde, fdo.: José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 6.621

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)*Oferta Empleo Público Complementaria 2019*

EDICTO

RESOLUCION de Alcaldía de 12 de diciembre de 2019, por la que se aprueba Oferta Empleo Público Complementaria para el año 2019.

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público Complementaria de 2019, para el Ayuntamiento de Gualchos, para la estabilización y consolidación del empleo temporal, a la que se aprobó el día 28 de marzo de 2019, como se indica a continuación:

ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE) prorrogada)

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: GESTOR ADMINISTRATIVO/ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACIÓN GENERAL-SUBESCALA ADMINISTRATIVO

GRUPO/SUBGRUPO: C/C1

VACANTES: 1

SEGUNDO. Que se publique en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castell de Ferro, 12 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Nigüelas, 5 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa-Presidententa.

NÚMERO 6.611

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Bases para la convocatoria de funcionario interino de Arquitecto Técnico

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Órgiva,

EXPONE: Que en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe íntegro a continuación:

2. EXPEDIENTE Nº 1017/2019 RELATIVO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada).

Examinado el expediente nº 1017/2019, y visto y conocido el informe-propuesta bases arquitecto técnico interino realizado por el Sr. Secretario en fecha 24/10/2019.

Previa deliberación y por unanimidad de todos sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la convocatoria para la provisión mediante nombramiento como funcionario interino, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de arquitecto técnico municipal del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva (Granada), siguientes:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, por personal interino y mediante el sistema de concurso-oposición durante el periodo de excedencia voluntaria del titular de la plaza y/o hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo por funcionario de carrera, el puesto de Arquitecto Técnico Municipal, actualmente vacante, vista la urgencia de su cobertura, y que tiene las siguientes características:

Grupo/Subgrupo: A2

Clasificación/Escala/ Subescala: Administrativa Especial /Técnico Nivel Medio.

Dedicación: jornada completa.

Complemento de Destino: 25.

Complemento Específico: 1.008,74 euros.

Denominación: Arquitecto Técnico Municipal.

Nº de vacantes: 1

La plaza está adscrita al Área y/o Servicio de urbanismo y sus funciones son a título enunciativo: Emisión de informes técnicos cuando la legislación urbanística lo determine, en materias tales como expedientes de concesión de licencias urbanísticas, ordenes de ejecución, aprobación y tramitación de instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística, expedientes de sanciones urbanísticas y de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como cualquier otro derivado de la Normativa urbanística. Confección de mediciones, memorias técnicas, proyectos de obras, direcciones facultativas, certificaciones, liquidaciones de obras y otros derivados de la Ley de Contratos del Sector Público. Valoraciones de suelo y bienes municipales, intervención técnica en expedientes de responsabilidad patrimonial, callejero municipal, investigación y defensa de bienes municipales etc. Realización de otros informes técnicos a petición de la Alcaldía o de la Concejalía Delegada correspondiente, y actuación como delegado de la intervención municipal para la comprobación de entrega, recepción y control en contratos de obras, servicios y suministros con visto bueno de los documentos acreditativos de la realización de los mismos por parte del contratista. Supervisión y control de los servicios municipales tales como ciclo integral del agua, cementerios, PFEA y otros programas relacionados con obras y mantenimientos generales, y cualesquiera otras funciones relacionadas con los cometidos de la titulación.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o

cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida, consistente en estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o del título de Grado en Ingeniería de Edificación o título equivalente para desempeñar las competencias relativas a Arquitectura Técnica, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el Organismo competente que acredite la citada equivalencia. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de

Granada.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es>], en su caso, en el tablón de anuncios de la referida Sede para mayor difusión.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de la referida Sede Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y

excluidos, que se publicará en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba de selección.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, en la Sede electrónica municipal, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador estará formada por un Presidente y Suplente, tres Vocales y Suplentes, y un Secretario y Suplente, designados por la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

La fase de oposición se desarrollará de forma previa al concurso, consistirá en desarrollar una prueba teórico-práctica que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso, consistirá en la valoración de los méritos alegados y solo se efectuará con los candidatos que hayan superado la primera fase. La puntuación final será la sumatoria de ambas fases.

FASE DE OPOSICIÓN:

En la fase de oposición se realizará una única prueba escrita, de carácter teórico y práctico, en la que el aspirante deberá contestar a un número de preguntas que oscilará entre 3 y 6 y que serán determinadas por el tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio las cuales estarán relacionadas con las funciones propias del puesto.

A tal efecto se incluye un Anexo II con el temario de estas bases, sobre los cuales versarán tanto las preguntas teóricas como prácticas. El tiempo para contestar a dichas preguntas será de dos horas.

Para su calificación el Tribunal valorará fundamentalmente, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de las cuestiones planteadas.

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q", de conformidad con lo previsto en la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado" de 18 de marzo de 2019).

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos de documento acreditativo de la personalidad (NIF, pasaporte o carnet de conducir).

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

FASE CONCURSO:

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados de los candidatos que hayan superado la fase de oposición, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia profesional (máximo 4 puntos):

Se valorará la prestación de servicios en puestos con idéntico contenido de los propios del que se oferta, que se hayan articulado mediante relación funcionarial, laboral o en contratación administrativa de servicios con la Administración Pública. Atendiendo a las circunstancias objetivas del puesto en la Entidad Local, se valorará preferentemente desde el punto de vista técnico-urbanístico los servicios prestados en municipios donde se dan las circunstancias del municipio con los tipos de suelos no urbanizables protegidos. Se considerará esta relevancia conforme los datos contenidos en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Granada. Fuera de estas zonas delimitadas se acreditará esta circunstancia por certificado del Ente local, haciendo constar los tipos de suelo no urbanizables protegidos en su término municipal.

A) Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en cualquier Administración Local 0,03 puntos.

B) Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en cualquier Administración Pública 0,02 puntos.

Para la acreditación de la experiencia profesional en el caso de nombramiento como funcionario o relación laboral en Administración pública, se aportará certificación de la Administración Pública con expresión de servicios prestados, fechas y jornada. Alternativamente podrá presentarse los contratos o nombramiento y, en todo caso, vida laboral. Para el caso de contratos administrativos

con Administraciones públicas se aportará certificado del ente en el que se prestó los servicios, indicando funciones, fechas y régimen de dedicación horaria, además de justificantes de alta fiscal y en la Seguridad Social. En ningún caso serán acumulables mismos periodos bajo distintas modalidades de prestación.

Sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA:

El resultado del procedimiento selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

De producirse empate en la puntuación, el orden de desempate será el siguiente:

a) Primero quien más puntos obtenga en la fase de oposición.

b) Segundo quien más puntos obtenga en la fase concurso.

c) De persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la Base Segunda, o no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

El Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, el acta con la relación de aprobados por orden de puntuación al haber superado ambas fases del proceso selectivo, ordenado de mayor a menor puntuación. El acta del tribunal propondrá a la Alcaldía que nombre al candidato que haya obtenido la máxima puntuación en el proceso, para ocupar el puesto de arquitecto técnico municipal del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva como funcionario interino.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

El aspirante propuesto acreditará documentalmente ante el Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, y, en su caso, el tablón de anuncios, para mayor difusión, que reúne los requisitos exigidos en la

base segunda de la convocatoria, aportando, además la documentación siguiente:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

c) Fotocopia DNI.

d) Titulación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN:

Elevada la propuesta y cumplida la obligación de aportación de documentación la Alcaldía-Presidencia, procederá a dictar decreto nombrando funcionario interino al aspirante propuesto por el Tribunal, la cual se publicará en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, quien deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia al puesto.

DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, vacaciones, renuncia, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años, sin perjuicio de eventuales prórrogas.

UNDÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES:

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS:

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio, y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

ANEXO I

AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

D./D^a _____, con DNI nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, número ____, municipio de _____, provincia de _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Arquitecto técnico interino, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia/Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento/tabla de anuncios número ____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tener la titulación exigida.

Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

ANEXO II

TEMARIO (60 TEMAS)

MATERIAS COMUNES (12 TEMAS):

1. Valores y principios en la constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial.

2. La organización territorial del Estado. Fundamentos. Caracteres. Principios informadores de la distribución territorial.

3. Los Estatutos de Autonomía. Definición constitucional. Contenido. Naturaleza Jurídica. Relación del Estado y CC.AA. Distribución de competencias.

4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

5. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Potestad normativa de los EELL. Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración.

6. El acto administrativo. Concepto, elementos y requisitos. Hitos del procedimiento administrativo. La notificación.

7. La Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

11. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

12. Carta Europea de Autonomía Local. Hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985.

MATERIAS ESPECÍFICAS (48 TEMAS)

13. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Preámbulo, Artículos, Disposiciones adicionales, Disposiciones derogatorias, Disposiciones finales.

14. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Título preliminar. Disposiciones generales.

15. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Título I. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos.

16. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Título II. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

17. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Título III. El Informe de Evaluación de los Edificios.

18. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Título IV. Cooperación y Colaboración Interadministrativas.

19. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Título V. Valoraciones.

20. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Título VI. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial.

21. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Título VII. Función social de la propiedad y gestión del suelo.

22. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Título VIII. Régimen jurídico.

23. Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Preámbulo. Título preliminar. Disposiciones generales, adicionales, transitorias y finales.

24. Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Título I. De los Planes para la Ordenación del Territorio.

25. Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Título II. De la coordinación, cooperación y organización.

26. Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Título III. De la protección de la legalidad.

27. Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Título IV. De las Actuaciones de Interés Autonómico.

28. Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Título V. De las declaraciones de campos de golf de interés turístico.

29. Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Título VI. De las inversiones empresariales declaradas de interés estratégico para Andalucía.

30. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Preámbulo. Título preliminar. Disposiciones generales, adicionales, transitorias, derogatorias y finales.

31. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Título I. La ordenación urbanística.

32. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Título II. El régimen urbanístico del suelo.

33. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Título III. Instrumentos de intervención del mercado de suelo.

34. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Título IV. La ejecución de los instrumentos de planeamiento.

35. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Título V. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.

36. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Título VI. La disciplina urbanística.

37. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Título VII. Las infracciones urbanísticas y sanciones.

38. Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Título preliminar.

39. Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Título I. Régimen de las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación.

40. Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Título II. Plan especial de adecua-

ción ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares.

41. Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Título III. La incorporación de las edificaciones irregulares al planeamiento urbanístico general.

42. Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Disposiciones transitorias, derogatorias y finales.

43. Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegidas.

44. Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

45. Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía.

46. Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015.

47. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

48. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

49. Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Preámbulo, Artículos, Disposiciones adicionales, Disposiciones transitorias, derogatorias y finales.

50. Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Título preliminar. Disposiciones Generales. Título I. La Disciplina Urbanística.

51. Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Título II. Las Infracciones Urbanísticas y Sanciones.

52. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

53. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras.

54. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Modificación del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras. resolución del contrato de obras.

55. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

56. Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Órgiva. Ordenanzas de edificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Órgiva. Normas generales. Normas relativas al núcleo o casco urbano.

57. Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Órgiva. Ordenanzas de edificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Órgiva. Normas relativas al suelo urbano no perteneciente al núcleo urbano.

58. Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Órgiva. Ordenanzas de edificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Órgiva. Normas relativas al suelo no urbanizable. Normas para construcciones industriales.

59. Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada.

60. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental."

SEGUNDO. Convocar el procedimiento de selección para la cobertura en régimen de interinidad por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de arquitecto técnico municipal del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva (Granada) de conformidad con las Bases contenidas en el punto precedente.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva.

CUARTO. La fecha de publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTO. Dar al expediente la tramitación que legalmente corresponda.

SEXTO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

NÚMERO 6.567

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 8/2019

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 5 de noviembre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos nº 8/2019, financiado mediante generación de crédito.

ALTA EN APLICACIONES EN PRESUPUESTO DE GASTOS

Programa: 241

Económica: 619.05

Descripción: PFEA Remanente de fondos 2019.

Créditos iniciales: 0 euros

Modificaciones de crédito: 4.489,98 euros

Créditos finales: 4.489,98 euros

Total de altas: 4.489,98 euros

ALTA EN APLICACIONES DE PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación económica:

Capítulo: 7

Artículo: 72

Concepto: 721.02

Descripción: SPEE. Remanente de fondos 2019

Créditos Iniciales: 0 euros

Subvencionado: 4.489,98 euros

Total de ingresos: 4.489,98 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polícar, 10 de diciembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 6.569

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos nº 9/2019

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 5 de noviembre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos nº 9/2019, bajo la modalidad de suplemento de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería.

ALTA EN APLICACIONES EN PRESUPUESTO DE GASTOS

Programa: 241

Económica: 619.05

Descripción: PFEA Remanentes de Fondo.

Créditos iniciales: 4.489,98 euros

Crédito Extraordinario: 1.709,60 euros

Créditos finales: 6.199,58 euros

Programa: 241

Económica: 131.00

Descripción: Programa de Fomento de Empleo

Créditos Iniciales: 28.800,00 euros

Crédito Extraordinario: 3.800,00 euros

Créditos Finales: 32.600,00 euros

Total de crédito extraordinario: 5.509,60 euros

ALTA EN APLICACIONES DE PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación económica

Capítulo: 8

Artículo: 87

Concepto: 870,00

Descripción: Remanentes líquido de tesorería ejercicio 2018

Importe: 5.509,60 euros

Total de Ingresos: 5.509,60 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polícar, 10 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 6.684

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Contrato de limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes (CS 2018/01)

EDICTO

En el Ayuntamiento de Pulianas consta abierto el expediente administrativo electrónico 451/2018 donde se

está tramitando la licitación del expediente CS2018/01 para la adjudicación del contrato de limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes del municipio. A dicho expediente se ha aportado "Estudio de Viabilidad Económico-Financiera" en virtud del Estudio de Costes redactado previamente por el Servicio de Asistencia Técnica de Municipios de la Diputación de Granada y que, junto con el informe de fiscalización, conforman los documentos de carácter económico del expediente.

A los efectos previstos en el artículo 247 LCSP y artículo 83 de la Ley 39/2015 de PAC, se abre un periodo de información pública previo a su aprobación por el órgano de contratación, por plazo de veinte días hábiles para que se puedan formular las alegaciones que se estiman por convenientes, pudiendo ser consultado el expediente en sede municipal en horario de oficina, así como el documento en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento www.pulianas.es

Pulianas, 16 de diciembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 6.622

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Presupuesto general 2020, bases de ejecución y plantilla personal

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que en la Intervención de este Ayuntamiento y conforme establece el artículo 112 de la Ley 7/85 y los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general, plantilla de personal y bases de ejecución, para esta Corporación correspondiente al ejercicio de 2020, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12/12/2019. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 171, podrán presentar reclamación con arreglo a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: al Ayuntamiento Pleno.

Valle del Zalabí, 12 de diciembre de 2019.-El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 6.623

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Modificación presupuesto nº 14/2019*

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones los expedientes de modificación de crédito número 14/2019 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2019, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 12/12/2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con arreglo a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclame: Pleno:

Valle del Zalabí, 12 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 6.624

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Exposición pública del padrón, segundo semestre/2019 tasa basura*

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),

HAGO SABER: que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12/12/2019 ha aprobado el padrón correspondiente al segundo semestre año 2019 de la tasa por recogida de basura.

El cargo se pasa al Servicio Provincial Tributaria para que proceda a su cobro en el primer periodo fiscal del año 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto, de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de

exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle del Zalabí, 12 de diciembre de 2019.-El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 6.618

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)*Tasa recogida de basura, 6º bimestre de 2019*

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Por Decreto de esta Alcaldía, de 10 de diciembre de 2019, se ha aprobado el Padrón Fiscal de contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al 6º bimestre 2019 (noviembre-diciembre) con el resumen siguiente:

5º Bimestre 2019

1) Número total de contribuyentes: 535

2) Importe total de la tasa: cinco mil dieciséis euros y sesenta céntimos, en cifras, 5.016,60 euros

Durante el plazo de 15 días se expone al público el referido padrón en las oficinas municipales para que los interesados puedan examinarlo, pudiendo formular, durante el plazo de un mes a contar desde la finalización del referido plazo de exposición pública, Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia de Víznar en los términos establecidos en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones individuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuará

por la empresa de economía mixta Aguas de Sierra Elvira S.A. (AGUASVIRA) en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Víznar, 11 de diciembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 6.646

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Oferta Empleo Público 2019

EDICTO

D^a María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 12 de diciembre de 2019, la Sra. Alcaldesa ha dictado Decreto número 472/2019, del tenor literal siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente, se publicó, resumido por capítulos, el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Zagra para el año 2019 en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 25, de fecha 7 de febrero de 2019.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, procede la aprobación de la Oferta de Empleo Público, correspondiendo su aprobación a la Alcaldía de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por lo que, en base a lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Zagra correspondiente al ejercicio 2019, compuesta por las siguientes plazas:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. Grupo, según el artículo 76 de Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, apro-

bado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: C1. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Policía Local.

2. Grupo, según el artículo 76 de Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: A2 Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de vacantes: Uno. Denominación: Arquitecto Técnico.

SEGUNDA. Publicar la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Zagra, 12 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 6.660

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de dos plazas de Policía Local

EDICTO

Mediante resolución de esta Alcaldía DE 20/02/2019 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Policía en propiedad mediante el sistema de acceso turno libre por oposición correspondiente a la O.P.E 2018 y publicada en el BOP nº 44 de 07/03/2019 y extracto en el BOJA nº 86 de 08/05/2019

Mediante resolución de esta Alcaldía de 29/06/2019 publicada en BOE núm 176 de 24/07/2019 se abre plazo para la presentación de solicitudes.

Mediante resolución de la Alcaldía de 19/09/2019 publicada en BOP num 186 de 30/09/2019 se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para dicho procedimiento de selección, concediendo plazo para subsanación de documentación

Mediante escrito nº registro 2671 de 08/11/2019 se presenta alegaciones que son estimadas por resolución de la Alcaldía de 08/11/2019 procediéndose a nueva publicación en el BOP núm. 218 de 14/11/2019 del Listado provisional de admitidos y excluidos para dicho procedimiento de selección, concediendo nuevo plazo para subsanación de documentación

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la base tercera,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales Grupo C1 mediante sistema de acceso turno libre mediante oposición:

* ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>
*****422Y	Alba Rando	Rafael
*****187L	Aguilar Béjar	Ángel Manuel
*****084G	Alonso Lozano	Enrique Javier
*****853B	Ballesteros Cantero	Antonio Jesús
*****101Z	Barranco Cara	Manuel José
*****606H	Bosch Sánchez	Andrea
*****562Q	Caballero González	Pablo
*****204D	Cañas González	Iván
*****261W	Cervilla Rodríguez	Antonio
*****462X	Díaz Arredondo	Ramsés
*****544P	Espín Peláez	Juan Francisco
*****928N	Espín Sánchez	Carolina
*****848C	Fernández Camacho	Miguel Ángel
*****981X	Garre Jiménez	Silviano
*****612G	García Aguilera	Carlos
*****673H	García Valenzuela	Jerónimo
*****746F	García Viñuela	Raúl
*****394Z	Guerrero Hernández	Kevin
*****620C	Hurtado González	Javier
*****083Z	Linde Solera	Jesús
*****547J	López Campos	José Francisco
*****104S	López Gimbert	Rafael
*****141Q	López Gómez	José Antonio
*****756Z	López Sánchez	Antonio José
*****002K	Lupián Díaz	Rubén
*****616Q	Martínez Rodríguez	José Miguel
*****304C	Martínez Sola	María Jesús
*****664B	Molero Carmona	José
*****224E	Morcillo Peralta	Daniel
*****569K	Moreno Soto	José Manuel
*****055Q	Muñoz Puig	Miguel Ángel
*****690C	Ortega Pérez	Rafael
*****079J	Pérez	Eduardo Jesús
*****062L	Pérez Gámez	Manuel
*****462S	Prieto García	Juan de Dios
*****550L	Ramiro Rayo	David
*****714Q	Revuelto Cobo	Francisco Javier
*****730M	Rodríguez Caracuel	Antonio
*****870W	Rodríguez Méndez	Juan Antonio
*****087T	Romero García	Alicia
*****504H	Ros Vázquez	José
*****480B	Rosell Sánchez	Yolanda
*****390L	Sánchez Avivar	Pablo
*****311M	Sánchez Pérez	María Josefa
*****727E	Titos Legeren	Gonzalo
*****706X	Torregrosa Martínez	Oscar
*****895L	Uribe Parra	Antonio

* ASPIRANTES EXCLUIDOS

*****620V	Alonso González	Jaime
*****369F	Andrade Morales	Álvaro
*****180V	Capel Campoy	Juan Manuel
*****095Y	Del Águila Burgos	Pedro
*****969N	Gómez Garcés	Francisco
*****918K	Márquez Pérez	Antonio Eduardo
*****992E	Padilla Jiménez	Rubén Jesús
*****289A	Rahouni Essathy	Hamza
*****540K	Ratía Guzmán	José Carlos
*****103T	Ruiz Hernández	Cristina

Segundo. De conformidad con la Base Quinta el Tribunal Calificador estará formado por los siguientes miembros:

Presidenta: María Asunción Montoya García. Funcionaria del Ayuntamiento de Zújar

Suplente: José Serrano Jiménez. Funcionario del Ayuntamiento de Freila

Vocal: Manuel Heredia Sánchez. Funcionario del Ayuntamiento de Zújar

Suplente: María Dolores Rodríguez Domech. Funcionaria del Ayuntamiento de Zújar

Vocal: Jesús Lozano León. Funcionario del Ayuntamiento de Guadix.

Suplente: Sixto Acosta Gavilán. Funcionario del Ayuntamiento de Guadix.

Vocal: Antonio Miguel Martínez Milán. Funcionario del Ayuntamiento de Cuevas del Campo

Suplente: Antonio García Vilar. Funcionario del Ayuntamiento de Cuevas del Campo.

Secretaria: María Isabel Bravo López. Funcionaria del Ayuntamiento de Zújar

El Tribunal Calificador se constituirá en lugar señalado para la realización de la primera prueba: Pruebas de aptitud física, el día 9 de enero de 2020, a las 9:00 horas

Tercero. De conformidad con la Base sexta, se convoca a los aspirantes para la realización de las pruebas de aptitud física, que se realizará en las Pistas de Atletismo Atleta José Luis Martínez sitas en A-334 Caniles (Granada), día 9 de enero de 2020, a las 9:30 horas. Los aspirantes deberán venir provistos del DNI.

Cuarto. La presente lista de admitidos y excluidos se hará pública mediante publicación en el BOP de Granada y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar (<https://zujar.sedelectronica.es/>)

Quinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 1.3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zújar, 12 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 6.610

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Composición de la Junta de Gobierno y Delegaciones

EDICTO

RESOLUCIONES de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical sobre composición Junta de Gobierno y delegaciones de competencias.

Por medio del presente, se hacen públicas para general conocimiento las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, en relación con la composición de la Junta de Gobierno y otorgamiento de delegaciones realizadas por esta Presidencia y que son de forma resumida las siguientes:

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO:Presidenta: D^a María José Sánchez SánchezVicepresidenta Primera: D^a María Flor Almón FernándezVicepresidenta Segunda: D^a María Eugenia Rufino Morales

Vicepresidente Tercero: D. Francisco Gutiérrez Bautista

Vocales: D^a Rocío Palacios de HaroD^a María del Mar Jiménez SánchezD^a Antonia María Antequera RodríguezD^a Margarita Castillo Martos

D. Antonio F. García Peñalver

D^a Pilar Sánchez Sabio

D. Basilio Pulido Aguilera

D^a Estefanía González Murillo

D. Plácido José Lara Maldonado

DELEGACIONES DE COMPETENCIAS:- D^a M^a Flor Almón Fernández, Vicepresidenta Primera, delegada de Relaciones Institucionales.- D^a María Eugenia Rufino Morales, Vicepresidenta Segunda, delegada de Turismo y Playas.

- D. Francisco Gutiérrez Bautista, Vicepresidente Tercero, delegado de Cooperación Intermunicipal y Ordenación del Territorio.

- D^a Rocío Palacios de Haro, delegada de Desarrollo Económico, Agricultura y Pesca.- D^a María del Mar Jiménez Sánchez, delegada de Educación, Cultura y Memoria Histórica.- D^a Antonia María Antequera Rodríguez, delegada de Medio Ambiente y Consumo.- D^a Margarita Castillo Martos, delegada de Igualdad.

- D. Antonio F. García Peñalver, delegado de Comunicaciones, Redes Sociales y Participación Ciudadana.

- D^a Pilar Sánchez Sabio, delegada de Bienestar Social.

- D. Basilio Pulido Aguilera, delegado de Sanidad y Hacienda.

- D^a Estefanía González Murillo, delegada de Formación y Empleo.

- D. Plácido José Lara Maldonado, delegado de Deportes.

- D. Gregorio Morales Rico, delegado de Relaciones con la Ciudadanía y Programas de Formación y Empleo, en calidad de vocal adjunto al área de Formación y Empleo.

Motril, 10 de diciembre de 2019.-La Presidenta, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 6.545

**ACADEMIA DE CIENCIAS MATEMÁTICAS,
FÍSICOQUÍMICAS Y NATURALES DE GRANADA***Convocatoria de plazas en la Academia***EDICTO**

La Academia de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales de Granada, a propuesta de la Sección

de Físico-Químicas, convoca concurso público para cubrir una plaza vacante de académico numerario en dicha sección. Las solicitudes, junto con el currículum vitae, se enviarán por correo certificado al Secretario General de la Academia, D. Luis Fermín Capitán Vallvey, Departamento de Química Analítica, Facultad de Ciencias, Universidad de Granada, 18071, Granada, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

De acuerdo con el artículo 2 del reglamento de la Academia, los candidatos deberán ser residentes en Andalucía.

Esta convocatoria se realiza de acuerdo con el artículo 4 del reglamento que indica "Las plazas de académicos numerarios vacantes se proveerán y cubrirán a propuesta de la Sección a que correspondan. El nombramiento será acordado por la Academia, en votación secreta, por mayoría absoluta de votos válidos emitidos por los académicos numerarios. El procedimiento será el siguiente: Las vacantes se convocarán a concurso público a propuesta de la Sección correspondiente. Las solicitudes de los candidatos estarán en la secretaría a disposición de los académicos para su examen, al menos durante quince días hábiles, antes de ser sometidas a la Sección y al pleno de la Academia. Todo el proceso deberá estar concluido en seis meses."

La toma de posesión se realizará de acuerdo con el artículo 7 del reglamento que indica "Para la toma de posesión de los académicos numerarios electos, estos presentarán a la Academia, en el término de un año, un trabajo original acerca de alguna de las materias propias de la Sección respectiva; esta designará al académico numerario que haya de contestarle, para cuya contestación tendrá seis meses de plazo."

Granada, 12 de noviembre de 2019.-El Secretario General, fdo.: Luis Fermín Capitán Vallvey.

NÚMERO 6.581

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS
ALTA Y BAJA DE PITRES-GRANADA***Junta general ordinaria***EDICTO**

El Presidente de la Comunidad de Regantes de las Acequias Alta y Baja de Pitres convoca la junta general ordinaria, para el día 4 de febrero de 2020, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda convocatoria. Tendrá lugar en Pitres, en la oficina de la Comunidad de Regantes, sita en Calle Real, 26 de Pitres. Con el siguiente orden del día:

- Aprobación si procede del Acata anterior.
- Elección de Nuevos Cargos.
- Ruegos y Preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

NÚMERO 6.718

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA*Modificación presupuestaria 17/2019, crédito extraordinario***EDICTO**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 17/2019, mediante crédito extraordinario para el ejercicio 2019, en la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2019, se expone al público, por plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en BOP, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias.

El expediente se considerara definitivamente aprobado si al termino del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en su caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, publicándose el resumen del mismo en el BOP.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y arts 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/90, 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 y los Estatutos del Consorcio Vega Sierra Elvira.

Atarfe, 18 de diciembre de 2019.-La Gerente, fdo.:
María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 6.719

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA*Presupuesto ejercicio 2020***EDICTO**

En asamblea celebrada el día 13 de diciembre de 2020, la Asamblea General aprobó inicialmente el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaria del Consorcio por el plazo de quince días hábiles a contar a partir de su publicación en el B.O.P., periodo en el que cualquier interesado podrá examinarlo y presentar ante la Asamblea General las reclamaciones que estimen convenientes, que serán resueltas en el plazo de un mes.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerara definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Atarfe, 18 de diciembre de 2019.-La Gerente, fdo.:
María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 6.732

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2019***EDICTO**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, en sesión plenaria celebrada el 18 de diciembre de 2019, comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y la plantilla de personal:

Capítulo	Presupuesto de Gastos	Ayuntamiento	Consortio	Consolidado
1	Gastos de personal	8.774.240,00	316.500,00	9.090.740,00
2	Gastos corrientes	7.753.350,00	416.750,00	8.170.100,00
3	Gastos Financieros	238.700,00	1.000,00	239.700,00
4	Transferencias corrientes	3.334.170,00	10.000,00	3.344.170,00
5	Fondo de Contingencia	22.550,00	5.000,00	27.550,00
6	Inversiones reales	1.155.300,00	4.000,00	1.159.300,00
7	Transferencias de capital	1.284.490,00	0,00	1.284.490,00
8	Activos financieros	36.000,00	6.000,00	42.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	22.598.800,00	759.250,00	23.358.050,00

Capítulo	Presupuesto de Ingresos	Ayuntamiento	Consortio	Consolidado
1	Impuestos directos	7.840.000,00	0,00	7.840.000,00
2	Impuestos indirectos	630.000,00	0,00	630.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros	3.020.000,00	27.000,00	3.047.000,00
4	Transferencias corrientes	7.424.500,00	467.442,81	7.891.942,81
5	Ingresos patrimoniales	170.300,00	258.807,19	429.107,19
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	36.000,00	6.000,00	42.000,00
9	Pasivos financieros	3.478.000,00	0,00	3.478.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	22.598.800,00	759.250,00	23.358.050,00

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AÑO 2019		
CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL		
GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO	Puestos totales
A1	SECRETARIO/A	1
A1	INTERVENTOR/A	1
A1	TESORERO/A	1
A1	VICEINTERVENTOR/A	1
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO	Puestos totales
A2	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	7
C1	ADMINISTRATIVO/A (2 API****)	11
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (6 API****)	19
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO	Puestos totales
A1	LETRADO/A	1
A1	ASESOR/A JURÍDICA	1
A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS	1
A1	PSICÓLOGO/A	1
A1	ARQUITECTO/A	1
A1	TÉCNICO SUPERIOR DE DEPORTES	1
A2	COORDINADOR/A DE DEPORTES	1
A2	TÉCNICO MEDIO DE CULTURA	1
A2	TÉCNICO/A MEDIO DE DOCUMENTACIÓN, ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1
A2	TÉCNICO/A MEDIO JUVENTUD, DEPORTES Y ACTIVIDADES LÚDICAS	2
A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1
A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A	1
A2	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1

A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	2
A2	COORDINADOR/A ESCUELA INFANTIL	1
A2	SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL	1
C1	AUXILIARES TÉCNICOS/AS DE JUVENTUD, DEPORTES Y ACTIVIDADES LÚDICAS	3
C1	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	3
C1	AGENTE DE POLICÍA LOCAL	23
C1	ENCARGADO/A GENERAL	1
C1	AUXILIAR TÉCNICO/A DE JARDÍN DE INFANCIA	5
C1	DELINEANTE	1
C1	PROGRAMADOR/A ANALISTA INFORMÁTICO (API****)	1
C1	AUXILIAR TÉCNICO EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1
C1	AUXILIAR TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1
C1	AUXILIAR TÉCNICO DE EVENTOS Y DOCUMENTACIÓN (APF****)	1
C2	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	2
C2	AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA	1
C2	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN, ARCHIVO Y BIBLIOTECA (API****)	1
C2	AUXILIAR DE EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO LOCAL	2
C2	AUXILIAR DE INFORMÁTICA, REDES Y GESTIÓN TELEMÁTICA	1
C2	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, NOTIFICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	1
C2	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2
C2	OFICIAL ALBAÑIL (6API****)	3
C2	OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES (6API****)	9
C2	OFICIAL DE JARDINERÍA (6API****)	5
C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO (6API****)	3
C2	OFICIAL CONDUCTOR/A DE MAQUINARIA Y OTRAS FUNCIONES (6API****)	1
C2	OFICIAL CONSERJE (6API****)	2
PERSONAL LABORAL		
GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO	Puestos totales
	LOCUTOR/A REDACTOR/A EMISORA RADIO	1
	AUXILIAR TÉCNICO DE SONIDO	1

CREACIÓN NUEVAS PLAZAS

GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO	Puestos totales	Vacantes
A1	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (PIV*)	1	1
A2	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN (2 PIV*) y (1PIH**)	3	3
A2	ANALISTA PROGRAMADOR Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PIV*)	1	1
A2	TÉCNICO/A MEDIO DE SERVICIOS GENERALES, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PIV*)	2	2
A2	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA	1	1
C1	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL (PIV*)	2	2
C1	ADMINISTRATIVO/A (PIV*)	15	15
C1	MAESTRO OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES: JARDINERÍA, ALBAÑILERÍA, MANTENIMIENTO... (PIV*)	14	14
C1	AUXILIAR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PIV*)	1	1
C2	OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	2	2

AMORTIZACIONES

GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO	Puestos totales	Vacantes
C2	OFICIAL CONSERJE	2	2

*PIV	Promoción Interna Vertical
**PIH	Promoción Interna Horizontal
***APF	Amortización por funcionarización
****API	Amortización por Promoción Interna

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Maracena, fecha y firma digital al margen.-El Concejal de Presidencia, fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 6.734

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación convocatoria y bases de selección de Agente Sociocultural

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha diecisiete de diciembre de 2019 las Bases y la Convocatoria para la selección de un agente sociocultural y constitución de una Bolsa de Empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

BASES QUE HAN REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE AGENTE SOCIOCULTURAL, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE IZNALLOZ, DOMINGO PÉREZ Y DEHESAS VIEJAS
RÉGIMEN DE PROVISION: FUNCIONARIO/A INTERINO/A

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA/S PLAZA/S

Denominación: AGENTE SOCIOCULTURAL

Número de plazas convocadas: 1

Vinculación: FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL (art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - en adelante TRLEBEP)

SUBGRUPO: C1

Titulación exigida: Bachiller o Título de Técnico de FP (grado medio),

Agrupación de Trabajo Sociocultural: Ayuntamientos de Iznalloz, Domingo Pérez y Dehesas Viejas.

Entidad que efectúa el nombramiento: Ayuntamiento de Iznalloz.

Jornada: Completa.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Conocimientos:

- En el ámbito de la Animación Sociocultural
- En la elaboración y desarrollo de proyectos para jóvenes/ igualdad/ culturales
- En asociacionismo y participación.
- En perspectiva de género
- En gestión cultural

2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 TRLEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Conforme a lo establecido en el art. 76 TRLEBEP, estar en posesión del título de bachiller o técnico de formación profesional (u otro equivalente u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) Disponer de medio de transporte que le permita desplazarse entre los municipios que conforman la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Solicitudes

Los/as aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo 1, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP y exposición de la misma en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Iznalloz. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia, bastará que el/la o quien aspire manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos y el anexo II de autobaremación. Dicha documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables, según el anexo II de autobaremación.

Para acreditar los servicios prestados deberá aportarse el informe de vida laboral detallado.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica electrónica, o en su caso, de fotocopia con el texto <<es copia del original>> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales

a.1 Por cada mes completo (acumulable en contratos diversos), 30 días el mes de servicios prestados en el sector público en plaza o puesto de igual o similar contenido y de la misma área de conocimientos, 0,050 puntos.

a.2 Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en plaza o puesto de igual o similar contenido en las funciones a desarrollar (Igualdad, Cultura y Juventud) y de la misma área de conocimientos, 0,025 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 3,00 puntos.

B) Méritos formativos

b.1 Formación reglada

a) Formación Profesional Grado Medio: TASOC /TASOCT: 1 puntos

b) Tener titulación en Educación Social, Magisterio: 0,5 puntos

c) Máster/Expertos relacionados directamente con las funciones a desarrollar: en Igualdad, juventud y animación cultural: 0,5 puntos

b.2 Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo:

a) De 301 horas en adelante: 0,30 puntos

b) De 201 horas hasta 300 horas: 0,25 puntos.

- c) De 101 a 200 horas: 0,20 puntos
- d) De 71 a 100 horas: 0,15 puntos
- e) De 41 a 70 horas: 0,10 puntos
- f) De 15 a 40 horas: 0,05 puntos
- g) Hasta 14 horas: 0,02 puntos

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (Juventud, Igualdad y animación cultural)

La puntuación máxima por este apartado B) será de 2,00 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con sólo 0,02 puntos.

4.2 La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz, determinándose para los aspirantes excluidos, la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, y para los aspirantes admitidos, la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 10 días hábiles que se ofrece a los/as aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes que pasarán a la Segunda Fase: Supuesto Práctico, que tendrá como requisito tener 1 o más puntos en la Fase de Concurso y a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Si no se recibieren solicitudes de subsanación o reclamaciones, la lista expuesta de aspirantes admitidos/as con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz.

En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

5. SEGUNDA FASE: SUPUESTO PRÁCTICO.

Las personas aspirantes convocadas para la segunda fase dispondrán de una hora para la realización de un supuesto práctico a propuesta de la Comisión de Selección, relacionado con el puesto al que se opta.

A continuación se procederá a la lectura del supuesto práctico con un tiempo máximo de 20 minutos, pudiendo la comisión hacer las preguntas aclaratorias que considere necesarias.

El supuesto será valorado por cada miembro de la Comisión hasta un máximo de 5,00 puntos. La valoración por la Comisión deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada miembro, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que la persona aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para el supuesto práctico, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reuniese tal condición.

6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, la Comisión hará pública (a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz) la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre las personas aspirantes que, habiendo superado la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. Sólo podrá ser seleccionado el número de candidatos que coincida con el número de plazas ofertadas para la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos profesionales enunciados en la Base 4.1.a) por el orden expresado. En su defecto, se acudirá al sorteo.

La Comisión deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución respecto de la Agrupación de que se trate, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

La gestión de la bolsa de trabajo constituida corresponderá al Ayuntamiento contratante de la Agrupación (Ayuntamiento de Iznalloz), se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz. Además

se enviará una copia de la misma a la Diputación Provincial a objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión, para presentar en la Entidad que vaya a efectuar el nombramiento la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsión.
- b) Fotocopia del título académico exigido (o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición), acompañada del original para su compulsión, o en su caso, copia electrónica correspondiente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- d) Informe o Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.
- e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 56.1c) del TRLEBEP.
- f) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

8. COMISIÓN DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

- 1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
- 2.- El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
- 3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario/a interino/a deberán ser funcionarios/as de carrera.

Quienes componen/forman la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a de la Comisión podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los/as aspirantes podrán recusar a miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

La comisión de selección estará formada por cinco miembros:

- Una presidencia.
- Tres vocalías.
- Un/a secretario/a de la Entidad Contratante, que tendrá voz pero sin voto.

BASE FINAL

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación (Arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (arts. 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO 1

SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: AGENTE SOCIOCULTURAL AYUNTAMIENTO

DE.....

Régimen de Provisión: Funcionario/a Interino/a (ART. 10.1/a) TRLEBEP**2. CONVOCATORIA:**

Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.:.....

3. DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

Provincia:

C.P.:

Teléfono de contacto:

4. TITULACIÓN:**5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Currículum Vitae, Fotocopias de contratos y autobaremación Anexo II
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
- Fotocopia compulsada de los títulos que se aporten.
- Fe de Vida Laboral.
- Fotocopia del Carnet de Conducir.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de _____ le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En

, a de

de 2018

SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE:

ANEXO II AUTOBAREMACIÓN

<u>DATOS PERSONALES</u>
NOMBRE:
APELLIDOS:
DNI:

Rellenar en cada apartado, los meritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminado las no necesarias.

A) Méritos Profesionales máximo 3 puntos

a.1 Por cada mes completo sector público 0,050 puntos:

Contrato/nombramiento	Entidad/duración	Puntos

Total a.1:

a.2 Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado 0,025 puntos.

Contrato	Entidad/duración	Puntos

Total a.2:

Total A:

B) Méritos formativos máximo 2 puntos

b.1 Formación reglada

a) Formación Profesional Grado Medio: TASOC ó TASOCT: 1 puntos

Titulo /Centro FP	Puntos

b) Titulación en, Educación Social, Magisterio: 0,5 puntos

Titulación /año/ Universidad..

Titulo /Universidad	Puntos

c) Máster/Expertos relacionados con las funciones a desarrollar: igualdad, juventud y animación cultural: 0,5 puntos

Titulo /Universidad	Puntos

Total b.1:

b.2 Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo:

a) De 301 horas en adelante: 0,30 puntos

Curso/seminario/etc.	Entidad/duración	Puntos

b) De 201 horas hasta 300 horas: 0,25 puntos.

Curso/seminario/etc.	Entidad/duración	Puntos

c) De 101 a 200 horas: 0,20 puntos

Curso/seminario/etc.	Entidad/duración	Puntos

d) De 71 a 100 horas: 0,15 puntos

Curso/seminario/etc.	Entidad/duración	Puntos

e) De 41 a 70 horas: 0,10 puntos

Curso/seminario/etc.	Entidad/duración	Puntos

f) De 15 a 40 horas: 0,05 puntos

Curso/seminario/etc.	Entidad/duración	Puntos

g) Hasta 14 horas: 0,02 puntos

Curso/seminario/etc..	Entidad/duración	Puntos

Total b.2:

Total B:

Firma